



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 139-2021-P/TC

Lima, 1 de julio de 2021

VISTO

La Resolución Administrativa 131-2020-P/TC, el Acta del Comité de Gobierno 002-2021-TC/CGD, de fecha 29 de marzo de 2021 y el Informe 002-2021-SG/TC, de fecha 1 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el referido Decreto Legislativo tiene por finalidad: i) mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; y, ii) promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, y cuyo artículo 9° crea el rol del Líder del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública, entre las que se encuentra el Tribunal Constitucional;

Que, por Decreto Supremo 118-2018-PCM, se declaró de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, mediante la Resolución Ministerial 119-2018-PCM se dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública en la cual entre otras funciones se encarga de formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial 131-2020-P/TC, se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM-SEGDI, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital". Dicha norma señala en su artículo 3° que, el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración





Tribunal Constitucional

Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante el Acta del Comité de Gobierno Digital 002-2021-TC/CGD, de fecha 29 de marzo de 2021, los miembros del Comité de Gobierno Digital, designados mediante Resolución Administrativa N.º 131-2020-P/TC, aprobaron por unanimidad el Plan de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Informe 002-2021-SG/TC, de fecha 1 de julio de 2021, el Secretario General informó y recomendó a la Presidencia del Tribunal Constitucional la aprobación del Plan de Gobierno Digital;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Plan de Gobierno Digital;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo, el Decreto Legislativo 1412; y, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital";

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** el Plan de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Encargar a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo la difusión del Plan de Gobierno Digital, a nivel a todas las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional.

ARTICULO TERCERO. – Publicar la presente resolución en el portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional

**Plan de Gobierno Digital del
Tribunal Constitucional del Perú
PGD - TC**

Comité de Gobierno Digital

R.A. N° 131-2020-P/TC

Documento elaborado en cumplimiento de normativa de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en el marco de la Transformación Digital del Estado.

Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.

Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital".

Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital.

Decreto Supremo 029 – 2021- PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo 1412.

Lima, Abril 2021



Tribunal Constitucional

Contenido de Cuadros

Cuadro 01	Control difuso y Precedente	09
Cuadro 02	Dominios Desarrollo – Seguridad	11
Cuadro 03	Lineamientos prioritarios PGG	12
Cuadro 04	Objetivos estratégicos PEI TC 2019 2021	21
Cuadro 05	Actividades Estratégicas del OE 01	21
Cuadro 06	Actividades Estratégicas del OE 02	22
Cuadro 07	Actividades Estratégicas del OE 03	22
Cuadro 08	Actividades Estratégicas del OE 04	23
Cuadro 09	Ruta estratégica del Tribunal Constitucional	23
Cuadro 10	Cronología de modernización	32
Cuadro 11	Interoperabilidad, definiciones y beneficios	33
Cuadro 12	Modalidades de uso de la PIDE	34
Cuadro 13	Entidades actuales en PIDE	35
Cuadro 14	Total de servicios en PIDE	36
Cuadro 15	Muestra de servicios no disponibles	36
Cuadro 16	Opciones principales del SIGE	38
Cuadro 17	Diagrama de Etapa “Definir los Objetivos de Gobierno Digital”	46
Cuadro 18	Desafíos básicos – PGD Tribunal Constitucional	47
Cuadro 19	Criterios para alineamiento	51
Cuadro 20	Objetivos Estratégicos / Procesos digitalizables	51
Cuadro 21	Matriz estratégica	52
Cuadro 22	Indicadores del PGD TC	54
Cuadro 23	Lista de Proyectos PGD TC Primera Etapa	59
Cuadro 24	Presupuesto anualizado (miles de soles)	61
Cuadro 25	Cronograma de ejecución	62



Tribunal Constitucional

Contenido de Gráficos

Gráfico 01	Estructura Organizacional	06
Gráfico 02	Plataforma tecnológica base	08
Gráfico 03	Diagrama de contexto	10
Gráfico 04	Estructura para estrategia digital	11
Gráfico 05	Escalamiento de los Planes Institucionales	20
Gráfico 06	Planeamiento Estratégico con TI	25
Gráfico 07	Ejemplo de arquitectura de interoperabilidad	28
Gráfico 08	Modelo Conceptual ámbitos de interoperabilidad técnica	30
Gráfico 09	Expediente PJ digitalizado en TC	39
Gráfico 10	Expediente agregado SIJ + TC	40
Gráfico 11	Esquema operativo	48
Gráfico 12	SEGDI Lineamiento de Formulación PGD TC	50
Gráfico 13	Dimensiones	51
Gráfico 14	Mapa estratégico de Gobierno Digital	53
Gráfico 15	Gestión del Plan	58



Tribunal Constitucional

INDICE

1	Antecedentes	
1 1	Modernización del Estado Peruano	05
1 1 1	El Tribunal Constitucional	06
1 1 2	Lineamientos 2018 SEGDI -PCM	10
1 2	Consideraciones metodológicas	13
1 3	Elaboración del Plan	13
1 3 1	Normatividad del tema	14
1 3 2	Documentos de gestión institucional	19
1 3 3	Análisis de interoperabilidad	25
2	Análisis de avances en Plan de Gobierno Digital	41
3	Propuesta de Plan	46
4	Proyectos propuestos de Gobierno Digital	56



Tribunal Constitucional

Plan de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional

Documento técnico

1. Antecedentes

1.1. Modernización del Estado Peruano

Durante la gestión del Premier Roberto Dañino se gesta la Ley No 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano, la cual declaraba al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones, y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

El 12 de setiembre del año 2018 mediante Decreto Legislativo 1412, se promulgó la Ley de Gobierno Digital en el Perú. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI es el órgano de línea, con la autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de informática y de Gobierno Electrónico, y deviene en el órgano rector del Sistema Nacional de Informática.

Dicha Ley, de Gobierno Digital se ha dado en tanto es necesario adecuar la gobernanza y gestión del gobierno digital en el Estado Peruano.

Las estrategias de implementación del Gobierno Digital están destinadas a desarrollar la digitalización de servicios públicos y procesos e información de la Entidad haciendo uso intensivo de las tecnologías digitales y la innovación dirigida por datos; a fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, tal como el acceso a la información y cambios en el entorno.

El Plan de Gobierno Digital permite establecer con claridad un mapa de ruta en materia de Gobierno Digital, lo que contribuiría al logro de los objetivos estratégicos institucionales, sectoriales y los objetivos nacionales establecidos en la Agenda Digital Peruana y la Política Nacional de Gobierno Electrónico y de Transformación Digital.



Tribunal Constitucional

1.1.1. El Tribunal Constitucional del Perú

El Tribunal Constitucional del Perú representa el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú:

“El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años.”¹

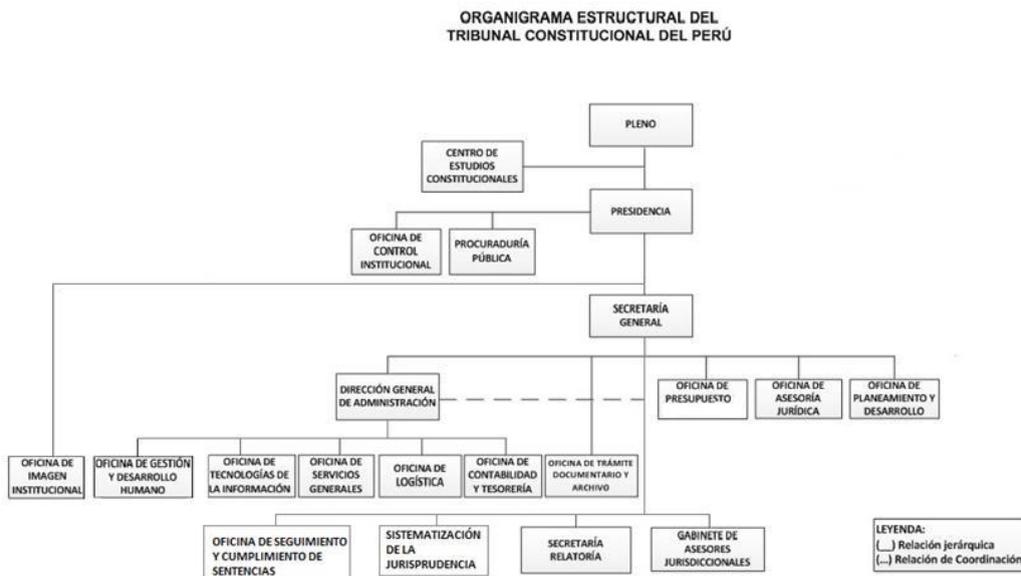
Es autónomo e independiente en tanto en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional y es únicamente sometido a la Constitución y a su Ley Orgánica, la Ley N° 28301.

Como mandato se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella.

Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

Se encuentra compuesto por siete miembros los cuales son elegidos por el Congreso de la República por un período de cinco años, sin reelección inmediata.

Gráfico 01. Estructura Organizacional



Fuente: TC - OTI

Por mandato, corresponde al Tribunal Constitucional:

- Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad.
- Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento.

¹ Art. 201° de la Constitución Política



Tribunal Constitucional

- Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a Ley.²
- A partir de ello se define como funciones generales del Tribunal Constitucional al conocer y resolver, en instancia única, los procesos de inconstitucionalidad, así como, conocer y pronunciarse, en última y definitiva instancia, sobre las resoluciones, denegatorias de procesos de habeas corpus, amparo, habeas data, cumplimiento, conocer y resolver los procesos competenciales, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

Los Procesos Constitucionales

La Constitución los denomina en su artículo 200° como "Acciones de Garantía". Sin embargo, desde un punto de vista más estricto, científico procesal y conforme al Código Procesal Constitucional, se trata de procesos constitucionales. Estos son siete:

- Proceso de Hábeas Corpus
- Proceso de Amparo
- Proceso de Hábeas Data
- Proceso de Cumplimiento
- Proceso de Inconstitucionalidad
- Proceso de Conflicto de Competencia o de Atribuciones (Art. 202°, inciso 3, de la Constitución).
- Proceso de Acción Popular

En atención al objeto de protección de cada uno de ellos, existen tres clases de procesos constitucionales:

1. Procesos de tutela de derechos. - Tienen por objeto la tutela jurisdiccional de los derechos constitucionales y son los siguientes: proceso de hábeas corpus, amparo, hábeas data y proceso de cumplimiento (acción de cumplimiento).
2. Procesos de control normativo. - Tienen por objeto proteger jurídicamente la primacía de la Constitución respecto a las leyes o normas con rango de Ley, en el caso del proceso inconstitucionalidad, y de la primacía de la Constitución y de la ley respecto al resto de normas de jerarquía inferior a la ley, en el caso del proceso de acción popular. En ambos procesos es el orden jerárquico de las normas (principio de jerarquía de las normas) de nuestro sistema jurídico el que constituye el objeto de protección de esta clase de procesos (sistema de fuentes proscrita por nuestra Constitución Política).
3. Procesos de conflictos competenciales.- Tiene por objeto la protección de las competencias que la Constitución y las leyes orgánicas atribuyen a los poderes del Estado, órganos constitucionales y a los gobiernos regionales y locales (municipalidades). Está comprendido únicamente por el proceso de conflictos constitucionales o de atribuciones.

² Art. 202° de la Constitución Política



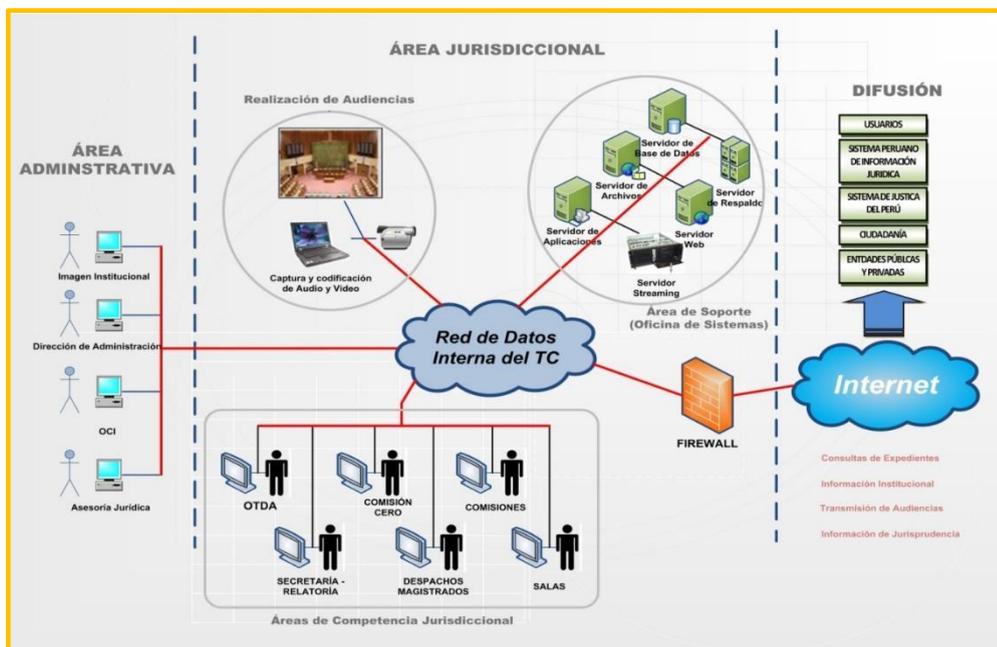
Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional tiene competencia jurisdiccional exclusiva para conocer los procesos de inconstitucionalidad y el proceso de conflicto de competencia y/o de atribuciones. En los procesos de tutela de derechos (hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento) conoce solamente en última instancia a través del denominado recurso de agravio constitucional, pues la primera y segunda instancia se sustancian ante el Poder Judicial a través de sus Juzgados y Salas competentes.

Dentro de este contexto la Oficina de Tecnologías de Información ha proporcionado un notable impulso a los Sistemas de Información Jurisdiccional mediante el desarrollo de las funcionalidades del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE)

El SIGE es el sistema central y esencial del Tribunal Constitucional.

Gráfico 02 Plataforma tecnológica base



Fuente: TC - OTI

De acuerdo al Código Procesal Constitucional, Ley No 28237³, se establece que en el Perú los procesos constitucionales se desarrollan con arreglo a los principios siguientes:

- Dirección judicial del proceso,
- Gratuidad de la actuación del demandante,
- Economía,
- Inmediación, y
- Socialización procesal.

En los casos en que en un proceso constitucional se presente una duda razonable respecto de si el proceso debe declararse concluido, el Juez y el Tribunal Constitucional declararán su continuación.

³ Artículo III, del Título Preliminar el Código Procesal Constitucional



Tribunal Constitucional

Se interpreta en conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos el contenido y alcances de los derechos constitucionales, en base a los tratados sobre derechos humanos, así como las decisiones adoptadas por tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que es parte el Perú.

- Convencional
 - Constitucional

Existen dos conceptos de especial importancia:

Cuadro 01 Control Difuso y Precedente

Artículo	Conceptos	Descripción
VI	Control Difuso e Interpretación Constitucional	<p>Cuando exista incompatibilidad entre una norma y otra de inferior jerarquía, el Juez debe preferir la primera, siempre que ello sea relevante para resolver la controversia y no sea posible obtener una interpretación conforme a la Constitución.</p> <p>Los Jueces no pueden dejar de aplicar una norma cuya constitucionalidad ha sido confirmada en un proceso de acción popular.</p> <p>Los jueces interpretan y aplican las leyes a toda norma con rango de ley y los reglamentos según los preceptos constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional.</p>
VII	Precedente	<p>Las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo. Cuando el Tribunal Constitucional resuelva apartándose del precedente, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la sentencia y las razones por las cuales se aparta del precedente.</p>

Fuente: Ley 28237 Código Procesal Constitucional.



1.1.2. Lineamientos 2018 SEGDI - PCM

En resumen, el presente estudio parte por considerar todo el ecosistema presente y futuro y tanto los planes operativos de la entidad, considerar el escenario que representa el contar con el nuevo local institucional, las modificaciones organizacionales y el alineamiento de las tecnologías de información a través de propuestas y proyectos y que permitan contar al Tribunal Constitucional con un Plan de Gobierno Digital.

El Literal e) de la Política de Estado 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Mediante el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante, la Ley), establece que Gobierno Digital tiene como finalidad la mejora en la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; así como, en promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley, es la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

La Presidencia del Consejo de Ministros en los Artículos 4° y 5° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI que aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, establece que las entidades de la Administración Pública deben elaborar su Plan de Gobierno Digital, el cual contener como mínimo, lo siguiente:

- (i) título
- (ii) introducción
- (iii) base legal
- (iv) enfoque estratégico de la entidad
- (v) situación actual del Gobierno Digital en la entidad
- (vi) objetivos de Gobierno Digital,
- (vii) proyectos de Gobierno Digital,
- (viii) cronograma de actividades
- (ix) anexos.

Asimismo, el Artículo 6 de la Ley, dispone que los objetivos del Plan de Gobierno Digital deben encontrarse articulados con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional,



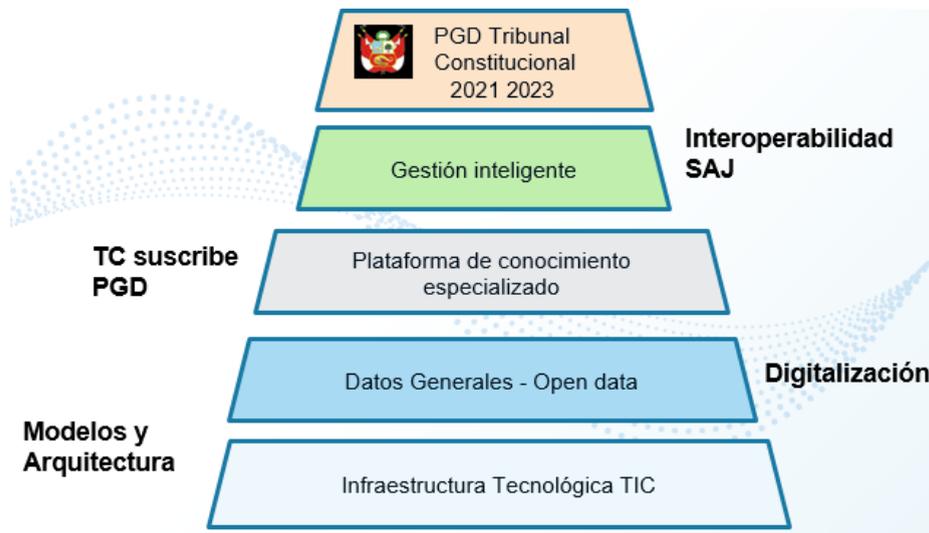
Tribunal Constitucional

Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional Multianual, según corresponda.

Dentro de este marco legal y normativo el Tribunal Constitucional elaborará su Plan de Gobierno Digital, enmarcado en el proceso de modernización y descentralización del Estado, y en este sentido, se presenta el Plan de Gobierno Digital como un instrumento de gestión cuyo objetivo es definir las estrategias, estrategias y acciones a realizarse para implementar la Transformación Digital.

En principio la estrategia digital debe permitir la ejecución de la Misión explícita del Tribunal Constitucional.

Gráfico 03
Estructura para la Estrategia Digital



Elaboración propia. Propuesta preliminar

La secuencia jerárquica para el Perú, Estado – Sociedad – Economía, podría detallarse:

Cuadro 02
Dominios Desarrollo – Seguridad

	Desarrollo Nacional	CEPLAN, SINAPLAN PCM	Plan Perú al 2021 (*2009) Plan Bicentenario*
Acuerdo Nacional			
	Seguridad Defensa Nacional	SEDENA, SIDENA* (Según Ley 2014) PCM	PEISDEN* (Según Ley 2014 Mindef, Interior, Sinadeci, Sinagerd

Elaboración propia



Tribunal Constitucional

Leyenda:

CEPLAN = Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

SINAPLAN = Sistema Nacional de Planificación

PCM = Presidencia del Consejo de Ministros

SEDENA = Secretaría de Defensa Nacional

SIDENA = Sistema de Defensa Nacional

PEISDEN = Plan Estratégico Integral de Seguridad y Defensa Nacional

Cabe mencionarse también el proyecto de Plan General de Gobierno, PGG, que elaboró la Presidencia del Consejo de Ministros en el año 2018

Esta propuesta se encontraba contenida en el Decreto Supremo No 056-2018-PCM, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cuadro 03
Lineamientos prioritarios PGG

• Integridad y lucha contra la corrupción
• Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad
• Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible
• Desarrollo Social y Bienestar de la Población
• Descentralización efectiva para el desarrollo

Fuente: D.S. 056-2018-PCM

Esta propuesta si bien es la más reciente, empero de la revisión de los documentos de diversas entidades del tipo Planes Estratégicos Institucionales, incluso Planes de Gobierno Digital, se encuentra que para las referencias normativas las entidades prefieren adecuarse a las orientaciones emitidas por CEPLAN.

La normativa empleada, y aplicada, metodológicamente de modo mayoritario por las entidades públicas para el dominio Desarrollo.

En ese sentido, cabe indicarse que el PEI 2019- 2021 del Tribunal Constitucional se basa bien en la norma actualizada a marzo 2018 de:

CEPLAN. (2019). Guía para el Planeamiento Institucional (2019). Recuperado de https://www.ceplan.gob.pe/documentos_/guia-para-el-planeamiento-institucional-2018/



1.2 Consideraciones metodológicas

Se desarrolló el presente trabajo en base a los lineamientos metodológicos de la Secretaría de Gobierno Digital. Como es mención, de especial interés es el documento del 2018 denominado “Lineamientos para la Formulación del Plan de Gobierno Digital – PGD” de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Como objetivos específicos se han elaborado las labores requeridas a nivel normativo, y se ha propuesto un portafolio de proyectos.

Al respecto se ha revisado como antecedentes normativos:

- Revisión de la normatividad vigente, de la PCM
- Revisión de los documentos de Gestión institucionales. Aquí se espera revisar principalmente:
 - PEI. Plan Estratégico Institucional vigente, pero también el
 - PETI. Plan Estratégico de Tecnologías de Información, versión vigente y anteriores.
 - PEGE. Plan Estratégico de Gobierno Electrónico.
 - Revisión de avances normativos en la entidad
 - Revisión de principales proyectos ejecutados
 - Revisión de principales proyectos en desarrollo actualmente.
 - Revisión de principales proyectos previstos a corto plazo
 - Revisión de principales proyectos previstos a mediano plazo
 - Revisión del estado de la interoperabilidad en el ámbito general de la PIDE.
 - Revisión del estado de la interoperabilidad con entidades en el ámbito específico de Justicia.
 - Revisión de cumplimiento de normativas de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico
 - PETI
 - PEGE
 - Software Libre
 - Revisión de normativas de la Secretaría de Gobierno Digital
 - Gestión Documental
 - Plan de Gobierno Digital
 - Alineamiento de las Tecnologías de Información con el Plan Estratégico Institucional
 - Propuesta preliminar de Plan de Gobierno Digital

1.3 Elaboración del Plan

El objetivo de contar con un Plan de Gobierno Digital para el Tribunal Constitucional conlleva aplicar las buenas prácticas y nuevas capacidades que nos plantea este paradigma, aparejando para su mejor aplicación las necesarias modificaciones en los procedimientos internos, tales



Tribunal Constitucional

como la automatización de ciertas tareas, que permitan reducir los tiempos de culminación de los servicios que brinda la institución, la necesaria mejora de destrezas a través de nuevas y muy modernas tecnologías a los magistrados y asesores en el tema constitucional y al personal administrativo en los temas administrativos, generándose una trama institucional que permita su cabal aprovechamiento.

Como lugar común vemos la enorme difusión de internet, redes sociales, la conectividad, los servicios en banda ancha, todo ello que hemos visto en los últimos años evidencia que la tecnología fue evolucionando de manera muy rápida, los avances y el aumento del ancho de banda del internet han sobrepasado la fronteras en distancia y tiempo, para nadie es ajeno o desconocido, las transacciones que se realizan por la internet y la simplificaciones de los trámites en empresas privadas y en algunas instituciones del Estado. En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, el Tribunal Constitucional continúa con su objetivo de incrementar el uso intensivo de las TIC para la optimización de los servicios.

El desarrollo del presente documento, tiene previsto revisar en esta sección los siguientes puntos:

- La normatividad vigente, de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, y las normas precedentes vigentes, de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico, antecesora de la Secretaría mencionada.
- La revisión de los documentos de Gestión institucionales, particularmente el Plan Estratégico Institucional. Revisión del estado de interoperabilidad, tanto a nivel distrital, provincial y las condiciones generales de gobierno central que se vienen estableciendo, en el marco de gobierno digital
- Revisar la normativa que atañe a cumplimientos concerniente a un organismo constitucional e independiente como la entidad.

En las siguientes líneas se detalla estos puntos, y en el capítulo 4 se revisa los principales proyectos en curso; así como el primer listado de Proyectos concernientes a este proceso de Gobierno Digital.

1.3.1 Normativa del tema

Comprende la base legal para el presente Plan de Gobierno Digital.

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 28237 Código Procesal Constitucional
- Ley N° 28301 Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
- Resolución Administrativa N° 095-2004-P-TC Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorarla gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 604, que crea el Sistema Nacional de Informática.



Tribunal Constitucional

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017.
- Decreto Supremo N° 1246. Decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas la denominada implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano.
- Decreto Supremo N° 121-2017-PCM. Decreto Supremo que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246
- Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial.
- Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la Administración Pública".
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital".
- Decreto Supremo 029 – 2021- PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo 1412.

El Plan de Gobierno Digital permite establecer con claridad un mapa de ruta en materia de Gobierno Digital, lo que contribuiría al logro de los objetivos estratégicos institucionales, sectoriales y los objetivos nacionales establecidos en la Agenda Digital Peruana y la Política Nacional de Gobierno Electrónico.

En su momento, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) era el Órgano Técnico Especializado dependiente directamente del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). ONGEI, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Informática, se encargaba de liderar los proyectos, la normatividad y las diversas actividades que en materia de Gobierno Electrónico se realiza en el Estado.

La ONGEI se encargaba de Impulsar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para la modernización y desarrollo del Estado, supervisando la política nacional de informática y gobierno electrónico. Asimismo, recordemos que ha elaborado el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, para que todas las instituciones del Sistema Nacional de Informática estén alineadas con el Plan.

Entre las principales normas que impulsaron el desarrollo del Gobierno Electrónico en el Estado, hasta llegar al actual paradigma de Gobierno Digital. Tenemos:



Tribunal Constitucional

- Ley N° 27291 Ley que permite el uso de medios electrónicos para la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.
- Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 27309 Ley que incorpora los delitos Informáticos al Código Penal
- Ley N° 27310 Ley que modifica la Ley 27269 de Firmas y Certificados Digitales, en relación con Certificados emitidos por Entidades Extranjeras
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales.
- Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- Ley N° 29904: Ley de Promoción de la Banda Ancha - Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, Reglamento sobre la aplicación de normas que regulan el uso de Tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas.
- Decreto Supremo N° 004-2007-PCM, Reglamento de la Ley NI29091
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueban la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 013 2003-PCM, Dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del sector público.
- Decreto Supremo N° 024 2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2010-PCM, Aprueban el Plan Anual de Simplificación Administrativa 2013-2016.
- Decreto Supremo N° 031-2005-MTC Reglamento de la Ley N° 28493 que regula el envío del correo electrónico comercial no solicitado (SPAM).
- Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, Crean el Portal de Servicios Ciudadano y Empresas · PSCE.
- Decreto Supremo N° 034-2010-MTC: Decreto Supremo que establece como Política Nacional la implementación de una red dorsal de fibra óptica para facilitar a la población el acceso a Internet de banda ancha y promover la competencia en la prestación de este servicio.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM: Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales.
- Decreto Supremo N° 059-2004-PCM, Establecen disposiciones relativas a la administración del "Portal del Estado Peruano".



Tribunal Constitucional

- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM: Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM - Aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.1".
- Decreto Supremo 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo 076-2010-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM estableciendo disposiciones referidas a las adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, mediante el cual aprueban la Política Nacional de Gobierno Electrónico.
- Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, Aprueban Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013.2016.
- Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, Aprueban Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico.
- Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, Aprobación del Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.
- Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM: Aprueban lineamientos para Accesibilidad a páginas Web y Aplicaciones para telefonía móvil para instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM, Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 179-2004 -PCM, Aprueban el uso obligatorio de la norma técnica peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. Procesos del Ciclo de Vida del Software.13 Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, Aprueban Directiva "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- Resolución Ministerial N° 285-2005-PCM, Constituyen Comisión Multisectorial de Políticas del Sistema de Nombres de Dominio.
- Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, Establecen Procedimiento para el Ingreso y Publicación de Textos únicos de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.
- Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, Aprueban Lineamientos y Mecanismos para Implementar la Interconexión de Equipos de Procesamiento Electrónico entre las Entidades del Estado.
- Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, Aprueban directiva sobre "Normas para el Uso del Servicio de Correo electrónico e las Entidades de la Administración Pública"
- Resolución Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales N° 0103-2003-CRT-Indecopi, Aprueban Disposiciones complementarias al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.



Tribunal Constitucional

- Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM Modifican Directiva sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM Aprobación del Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Legislativo N° 1246 (20/12/16), que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas.
- Decreto Legislativo N° 1272 (20/12/16), Modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la implementación progresiva de la Firma Digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "ISO NTP/IEC 27001:2014".

Posteriormente, ya en el contexto de paradigma de Gobierno Digital podemos considerar:

- Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la Administración Pública".
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital".

Cabe indicarse que al 2019 se generaron expectativas con la norma:

- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2019-PCM/SEGDI Disponen la creación del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros

Y los recientes Decretos de Urgencia 2020 sobre Transformación Digital:



Tribunal Constitucional

- Decreto de Urgencia 006 – 2020, del 09 de enero de 2020, que crea el Sistema de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia 007 – 2020, del 09 de enero de 2020, que crea el Marco de Confianza Digital.

1.3.2 Documentos de gestión institucional

En este punto el objetivo es analizar el alineamiento estratégico de las actividades de tecnologías de información con respecto a los Objetivos Estratégicos explicitados en el Plan Estratégico Institucional vigente.

Implementar soluciones tecnológicas requiere de un proceso evolutivo, donde en primer lugar se tiene que partir por definir el objetivo y establecer estrategias con planes detallados, definir plazos para la implementación y crear políticas flexibles que aseguren el entorno del cambio. La evolución de los planes dependerá de una revisión constante en los proyectos para detectar la necesidad de realizar ajustes y practicar una mejora continua.

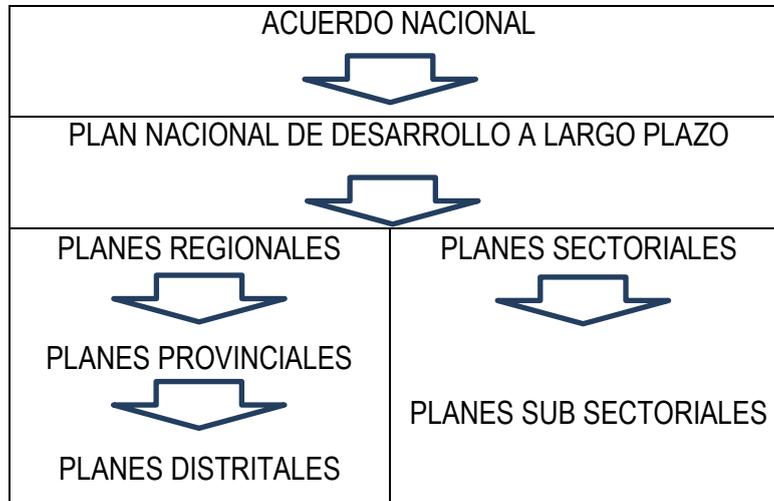
El Plan de Gobierno Digital del Tribunal Constitucional, ha de establecer un proceso de alineamiento institucional con la estrategia, planes estratégicos, escenarios prospectivos de existir, que la entidad mantenga o tenga en desarrollo a corto y mediano plazo. Concretamente, a ese respecto de Planes Estratégicos institucionales, estos usualmente se encuentran enmarcados en los siguientes considerandos:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley 28237 Código Procesal Constitucional.
- La Ley 28301 Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- El Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispuso al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con competencias de alcance nacional, y tiene a su cargo las funciones de desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- Mediante el Decreto Supremo No. 089 – 2011-PCM, se autorizó al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, el cual dispuso que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajusten sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, en base a las directivas y guías metodológicas que expida el Centro Nacional.



Tribunal Constitucional

Gráfico 04 Escalamiento de los Planes institucionales



Basado en CEPLAN, elaboración propia.

En base a dicho marco normativo se procedió a desarrollar por parte de la entidad en sus instancias pertinentes, entre otros documentos de gestión, el Plan Estratégico Institucional, según se revisa a continuación, y que es de especial de interés para el alineamiento estratégico del Gobierno Digital.

El Plan Estratégico Institucional

Con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo No 62-2017-CEPLAN/PCD se modificó la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo No 033-2017/CEPLAN/PCD, que dio marco metodológico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021, el mismo que fuera sometido al CEPLAN.

Mediante Resolución No 045-2018-P/TC, del 22 de febrero de 2018 se designó a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Tribunal Constitucional. En el proceso de elaboración del PEI, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo e integrantes del Comité de Planeamiento Estratégico, contaron con la asesoría técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), lo que permitió la revisión de la propuesta del plan presentado mediante el Informe No. 012-2018-OPD/TC de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, en los aspectos metodológicos y la definición de los indicadores para el Tribunal Constitucional.

Mediante el Informe Técnico No 047-2018-CEPLAN/DNCP-PEI a través del Oficio No 171-2018-CEPLAN/DNCP, se concluye que el Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional ha sido elaborado en aplicación de las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional y recomendaba su aprobación.



Tribunal Constitucional

Contando con la validación del CEPLAN, se aprobó el PEI 2019-2021 mediante Resolución Administrativa No 158-2018-P/TC del 06 de Agosto del 2018, estableciéndose Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas, de acuerdo a la metodología de CEPLAN. En dicha norma, se indicaba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 del Tribunal Constitucional, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución

En base a dicha norma administrativa, los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) vigentes del Tribunal Constitucional fueron establecidos, y definidos los indicadores

Cuadro 04 Objetivos Estratégicos PEI TC 2019 - 2021

Código	Objetivo Estratégico Institucional	Indicador	Logros esperados al 2021
OEI 01	Atender oportunamente los procesos constitucionales	Porcentaje de capacidad de atención de casos	125
		Índice de reducción de la carga procesal	15.53
OEI 02	Promover el conocimiento a las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional	Número de eventos orientados a la difusión de las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional ejecutadas	45
OEI 03	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de acciones implementadas en el PEI por año	90
OEI 04	Gestionar los Riesgos de Desastre	Porcentaje de componentes implementados en el Plan de Gestión de Riesgo	3

Fuente: Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional 2019-2021

Acciones Estratégicas Institucionales

Las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI son iniciativas que contribuyen a implementar la estrategia establecida por los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, las cuales se concretan en bienes o servicios que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

Estas acciones se desarrollan para cada uno de los Objetivos Estratégicos

Con respecto al primer Objetivo Estratégico Institucional: “Atender oportunamente los procesos constitucionales”.



Cuadro 05 Actividades Estratégicas del OE 01

Código AEI 01	Acción Estratégica	Indicador	Logros esperados		
			2019	2020	2021
1	Autos y sentencias publicadas a los justiciables	Total de autos y sentencias publicadas por año fiscal	6000	6000	6000
2	Audiencias públicas realizadas a nivel nacional	Total de audiencias públicas descentralizadas	7	7	7
		Total de audiencias públicas en la Sede de Lima ejecutadas	13	13	13
3	Expedientes resueltos en Plenos jurisdiccionales de deliberación de los procesos de los justiciables	Total de expedientes resueltos por los plenos jurisdiccionales	900	900	900
		Total de causas vistas en los plenos jurisdiccionales	900	900	900
4	Resultados finales notificados oportunamente a las partes procesales	Porcentaje de notificaciones de la resolución finales remitidas a las partes procesadas oportunamente	100	100	100
5	Oficina de devolución remitidos al Poder Judicial oportunamente para la ejecución de la sentencia los justiciables	Porcentaje de expedientes remitidos al Poder Judicial para su ejecución	125	125	125

Fuente: PEI TC 2019-2021

Con respecto al Objetivo Estratégico Institucional 02 Promover oportunamente los procesos constitucionales:

Cuadro 06 Actividades Estratégicas del OE 02

Código AEI 02	Acción Estratégica	Indicador	Logros esperados		
			2019	2020	2021
01	Difusión académica sobre al análisis de la jurisprudencia y competencias del TC, dirigida a litigantes, abogados y ciudadanos interesados	Total de eventos orientados a la difusión de la jurisprudencia y competencias del TC ejecutadas	34	34	34
02	Capacitación especializada sobre jurisprudencia del TC orientada a la formación de jueces, fiscales y ciudadanos interesados.	Total de eventos académicos especializados sobre la jurisprudencia del TC orientada la formación de jueces, fiscales y ciudadanos interesados	11	11	11
03	Comunicación estratégica en la difusión del quehacer institucional	Total de proyectos de comunicación destinados a la difusión del quehacer institucional	4	4	4

Fuente: PEI TC 2019-2021



Tribunal Constitucional

Con respecto al Objetivo Estratégico Institucional 03 Fortalecer la Gestión Institucional:

Cuadro 07 Actividades Estratégicas del OE 03

Código AEI 03	Acción Estratégica	Indicador	Logros esperados		
			2019	2020	2021
01	Infraestructura mejorada en las Sedes de Lima y Arequipa	Grado de avance de ejecución de los componentes del Proyecto de inversión PIP 170062	3	3	4
02	Gestión del Desarrollo Humano del personal institucional jurisdiccional y administrativo	Porcentaje del Plan de Desarrollo de Personas implementado	70	75	75
		Porcentaje de ejecución del Plan de Bienestar	91	91	91
03	Procesos administrativos simplificados y eficaces para la atención del usuario interno y externo	Porcentaje de normas internas mejoradas	6	6	6
		Porcentaje de componentes	50	80	100
04	Sistemas tecnológicos e informáticos integrados que den soporte a las actividades institucionales	Porcentaje del PETI implementado	50	85	100
05	Sensibilización del personal sobre cultura de integridad y política anti corrupción.	Total de personas capacitadas en prevención en políticas anticorrupción.	210	230	230

Fuente: PEI TC 2019-2021

Con respecto al Objetivo Estratégico Institucional 04 Gestionar los Riesgos de Desastre:

Cuadro 08 Actividades Estratégicas del OE 04

Código AEI 04	Acción Estratégica	Indicador	Logros esperados		
			2019	2020	2021
01	Plan de Gestión de Riesgo Implementado en el Tribunal Constitucional	Total de informes sobre gestión de Riesgo	2	2	2
02	Sensibilización en la cultura de prevención de gestión de riesgo de desastre desarrollada en el personal del Tribunal Constitucional.	Total de informes sobre gestión de Riesgo	2	2	2
		Total de personas capacitadas en la prevención del riesgo de desastres	230	230	230

Fuente: PEI TC 2019-2021



Tribunal Constitucional

La ruta estratégica del Tribunal Constitucional queda configurada como se muestra a continuación:

Cuadro 09 Ruta Estratégica del Tribunal Constitucional

Prioridad	OEI		Orden de prioridad	Acción Estratégica		Unidad Responsable
1	OEI 01	Atender oportunamente los procesos constitucionales	1	AEI 01.01	Autos y Sentencias publicadas de los justiciables	SR
			4	AEI 01.02	Audiencias Públicas realizados a nivel nacional	SR
			3	AEI 01.03	Expedientes resueltos en Plenos jurisdiccionales de deliberación de los procesos de los justiciables	SG
			4	AEI 01.04	Resoluciones finales notificadas oportunamente a las partes procesales	OTDA
			5	AEI 01.05	Oficios de devolución remitidos al Poder Judicial oportunamente para la ejecución de la sentencia de los justiciables	OTDA
2	OEI 02	Promover el conocimiento a las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional	3	AEI 02.01	Difusión académica sobre el análisis de la jurisprudencia y competencias del TC dirigida a los litigantes, abogados y ciudadanos interesados	CEC
			1	AEI 02.02	Capacitación especializada sobre la jurisprudencia del TC orientada a la formación de jueces, fiscales y ciudadanos interesados.	CEC
			2	AEI 02.03	Comunicación estratégica en la difusión del que hacer institucional	OII
3	OEI 03	Fortalecer la Gestión Institucional	4	AEI 03.01	Infraestructura mejorada en las Sedes de Lima y Arequipa	DIGA
			1	AEI 03.02	Gestión del Desarrollo Humano del personal institucional jurisdiccional y administrativo	OGDH
			3	AEI 03.03	Procesos administrativos simplificados y eficaces para la atención del usuario interno y externo	OCI, PROC, AJ, OPD, OPE, CyT, LOG, Servicios Generales
			2	AEI 03.04	Sistemas tecnológicos e informáticos integrados que den soporte a las actividades institucionales	OTI
			5	AEI 03.05	Sensibilización del personal sobre una cultura de integridad y políticas anti corrupción	OGDH



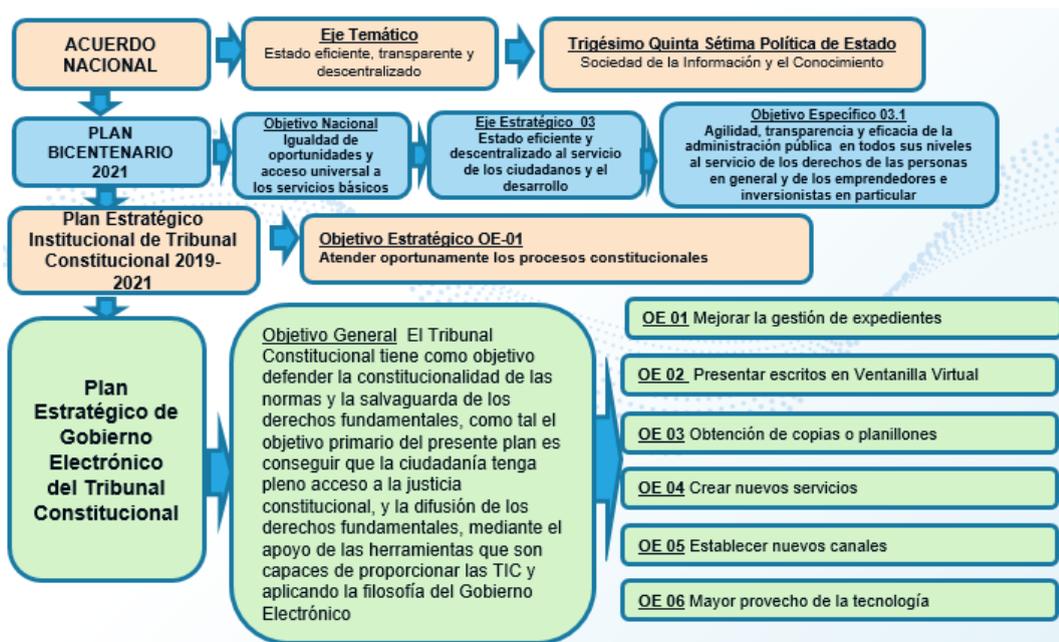
Tribunal Constitucional

4	OEI 04	Gestionar los riesgos de desastre	1	AEI 04 01	Plan de Gestión de Riesgo Implementado en el Tribunal Constitucional	DIGA
			2	AEI 04 02	Sensibilización en la cultura de prevención de gestión de riesgo de desastre desarrollada en el personal del Tribunal Constitucional	OGDH

Fuente: PEI TC 2019-2021

Una primera aproximación sobre el alineamiento de las tecnologías de información con los planes estratégicos de la entidad se presenta a continuación. En este caso se está empleando en el gráfico el PEGE en razón de estar elaborado ya.

Gráfico 05 Alineamiento Estrategias con TI



Elaboración propia

1.3.3 Análisis de interoperabilidad

En América Latina y el Caribe se ha tomado de referencia conceptos y definiciones europeas al respecto de la interoperabilidad. De los avances de la Unión Europea surgen las guías más importantes en la región.



Tribunal Constitucional

En ese sentido, el “*Libro blanco de interoperabilidad de gobierno electrónico para América Latina y el Caribe*” se apoya en la metodología, las definiciones y la tipología planteadas en el European Interoperability Framework (EIF) y en el estudio sobre interoperabilidad a nivel local y regional, publicado en diciembre de 2006, por la Comisión Europea. (ver Study on Interoperability at Local and Regional Level, Interoperability Study Final Version. eGovernment Unit DG Information Society and Media, Comisión Europea, 31 de diciembre de 2006.).

Si tomamos la definición de la Comisión Europea, la Interoperabilidad es:

“la habilidad de los sistemas TIC, y de los procesos de negocios que ellos soportan, de intercambiar datos y posibilitar compartir información y conocimiento”.

Según el Libro blanco de la interoperabilidad /CEPAL, 2007) basados en la tipología planteadas en el European Interoperability Framework (EIF) y en el estudio sobre interoperabilidad a nivel local y regional, publicado en diciembre de 2006, por la Comisión Europea, :el análisis del fenómeno de interoperabilidad se desarrollaba sobre la base de una tipología que considera cuatro aspectos relevantes:

- Semánticos
- Organizacionales
- Técnicos, y
- De Gobernanza

Partamos por la definición de cada de estas variantes

- Interoperabilidad semántica.
Es aquella que se ocupa de asegurar que el significado preciso de la información intercambiada sea entendible sin ambigüedad por todas las aplicaciones que intervengan en una determinada transacción y habilita a los sistemas para combinar información recibida con otros recursos de información y así procesarlos de forma adecuada.
- Interoperabilidad organizacional
La interoperabilidad organizacional se encarga de definir los objetivos de negocios, modelar los procesos y facilitar la colaboración de administraciones que desean intercambiar información y pueden tener diferentes estructuras organizacionales y procesos internos.

Asimismo esta interoperabilidad busca orientar, con base en los requerimientos de la comunidad usuaria, los servicios que deben estar disponibles, fácilmente identificables, accesibles y orientados al usuario.

- Interoperabilidad técnica
La interoperabilidad técnica cubre las cuestiones técnicas (hardware, software, telecomunicaciones), que se precisan para la interconexión de los sistemas computacionales y de los servicios, incluyendo los aspectos clave como las interfaces abiertas, servicios de interconexión, integración de datos y middleware, presentación e intercambio de datos, accesibilidad y servicios de seguridad.



- **Gobernanza de interoperabilidad de gobierno electrónico**
Este aspecto está referido a los acuerdos entre los gobiernos y actores que participan en los procesos de interoperabilidad y a la forma de alcanzarlos. También se refiere a la definición de los espacios de diálogo donde se definan los acuerdos.
Con la gobernanza de interoperabilidad de gobierno electrónico, se busca que las autoridades públicas cuenten con la institucionalidad necesaria para establecer los estándares de interoperabilidad, asegurar su adopción, y dotar a las agencias de capacidad organizacional y técnica necesarias para ponerlos en práctica.

Para todo efecto es importante establecer una arquitectura de interoperabilidad adecuada. La elección de una arquitectura ayudará a definir la forma en la cual las aplicaciones serán construidas, cómo se desarrollarán los componentes y servicios, y especialmente cómo podrán interactuar con todos los demás sistemas de información con los que se cuenta.

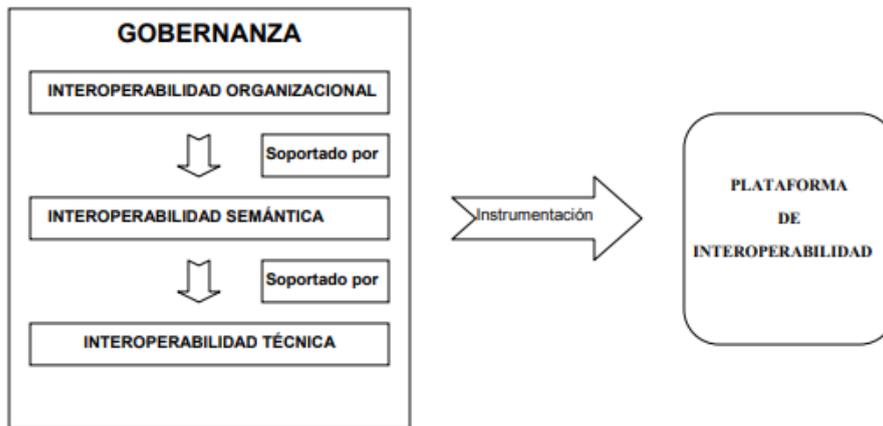
La arquitectura provee una vista global en términos de cómo será construida tecnológicamente, sin importar sus problemas específicos, contemplando aspectos como flexibilidad, escalabilidad y atacando los problemas tecnológicos de manera integral y no de manera particular. En el caso peruano podría orientarse hacia las especificaciones de tipo TOGAF (Open Group Architecture Framework) probablemente. (www.opengroup.org/togaf)

Al final cada una de las aplicaciones debe interactuar de forma transparente, usando estándares y formas de comunicación preestablecidas para todas y cada una de ellas, permitiendo así el flujo de información, el crecimiento de la organización y una evolución natural hacia las tecnologías emergentes.

Con base en el mencionado estudio europeo, la CEPAL, como resultado de un proyecto que contaba con la decidida colaboración de los gobiernos de Brasil y de Colombia, ha propuesto una visión o arquitectura, que se muestra en la figura siguiente, como propuesta para desarrollar una interoperabilidad regional.



Gráfico 06 Ejemplo de Arquitectura de Interoperabilidad



Fuente: Libro blanco interoperabilidad CEPAL, 2007, pág. 14

Esta arquitectura comprende los conceptos de la tipología europea, y el de plataforma de interoperabilidad que permite abordar, diseñar y poner en marcha soluciones concretas en el corto plazo. La arquitectura sirve de base para derivar de ella la carta de navegación que se define en este Libro blanco.

¿Porque se debe considerar a la interoperabilidad?

A la luz de los anteriores datos revisados, se considera que la carencia de una adecuada plataforma de interoperabilidad a nivel de temas como el de Justicia impide que se transparente la información y que se dé un uso estratégico habida cuenta de que cada entidad tiende a manejar su propia información sin compartirla, lo que nos lleva a crear compartimentos estancos de información que generan riesgos de corrupción, debido a que intervienen diferentes servidores públicos en el proceso de obtención y/o gestión de la información, y se puede entorpecer investigaciones.

En su momento la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) le ha recomendado al Estado peruano el apoyo a la implementación de cambios legales y el uso efectivo de los habilitadores horizontales clave como la interoperabilidad para poder asegurar un impacto real en la vida de los ciudadanos a través de una administración de justicia más integrada y accesible, más transparente.

Hoy mismo, en el escenario tan desfavorable en el que nos encontramos a raíz de la pandemia causada por el COVID-19, se hace necesario priorizar los esfuerzos del Estado peruano en favor de la digitalización de los procesos y de la prestación de servicios del Estado en sus tres niveles de gobierno para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, entre ellas, el acceso a la administración de justicia.

Con todos estos antecedentes es importante cada vez más el promover la interoperabilidad entre las entidades que conforman el sistema de justicia penal constituye un factor clave



Tribunal Constitucional

para facilitar el intercambio y reutilización de información para mejorar la calidad de los servicios de administración de justicia, evitando el uso de métodos tradicionales para compartir o intercambiar información con las otras entidades (papel), y optimizando los tiempos de tramitación de expedientes y el desarrollo de los procesos judiciales.

El camino a la interoperabilidad aún requiere un largo trecho para las entidades públicas en el Perú. Entre los antecedentes, cabe indicar que bajo el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas en el Perú debían “Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares”, disponiéndose mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1029, de 24 de junio del 2008, que la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM “...establecerá los lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado, a que se refiere el numeral 87.2.2 del Artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, con el fin de hacer efectivo el deber de colaboración entre entidades del Estado”, estableciéndose estos mediante la Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM de 19 de noviembre del 2008, mediante la cual se aprobaron los diversos lineamientos, mecanismos y estándares para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.

Dicho documento fue la primera versión de “Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano”, a la fecha, de acuerdo al Portal del Estado Peruano, a la fecha de revisión (20/12/2020), se tiene las siguientes precisiones sobre la plataforma unificada de Interoperabilidad:

“es una infraestructura tecnológica administrada por la Secretaría de Gobierno Digital, que permite la implementación de servicios públicos en línea por medios electrónicos, y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través del internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.”

Según el portal www.gob.pe la plataforma “actualmente es utilizada por más de 450 entidades del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales. Cuando la Plataforma Nacional de Interoperabilidad se inauguró el 18 de octubre del 2011, ésta se enmarcaba en las disposiciones del Decreto Supremo No 083 – 2011 – PCM. Actualmente, de acuerdo a la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No 002 – 2019 – PCM / SEGDI, tenemos esta definición:

“Interoperabilidad: Es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.”

Entre los beneficios esperados que se pretende alcanzar con esta herramienta, de acuerdo al portal mencionado, se encuentran los siguientes:

- Agiliza la realización de trámites por el ciudadano o usuario
- Cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción de su nivel de desarrollo tecnológico



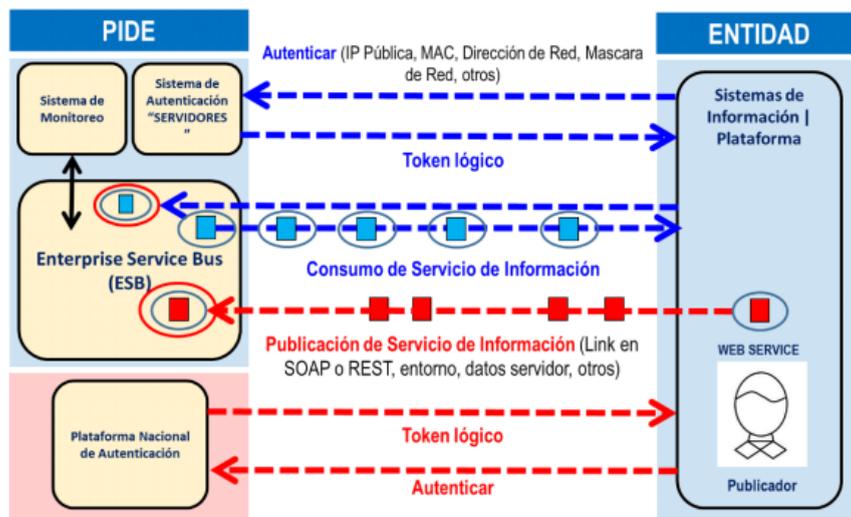
Tribunal Constitucional

- Facilita la simplificación administrativa y los procesos de negocio de las instituciones.
- Reducción de los costos gracias a la reutilización de datos y funcionalidades.

Para el Modelo de Interoperabilidad que se planteaba en las normas mencionadas, se describían los componentes que permiten publicar y consumir datos e información haciendo uso de la actual Plataforma de Interoperabilidad del Estado. En esta línea:

“el Modelo se constituye en una representación de los componentes de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y su forma de interactuar con las entidades públicas, con miras a generar un entorno colaborativo y sostenible que propicie el intercambio de datos e información entre ellas, haciendo uso intensivo de las tecnologías digitales, interoperabilidad y firma digital; procurando con esto ahorro, eficiencia y beneficios para la Administración Pública en sus iniciativas de digitalización de servicios y despliegue del gobierno y transformación digital”.

Gráfico 07 Modelo Conceptual ámbitos de interoperabilidad técnica



Fuente: Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2019-PCM/SEGD, pág. 10.

El mencionado modelo abarca tanto la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -en su calidad de plataforma tecnológica-, como su administración, sus procesos de publicación y consumo y, los estándares (políticas y especificaciones técnicas) con miras a promover un adecuado intercambio de datos e integración de sistemas.

Actualmente la PIDE - Plataforma de Interoperabilidad del Estado es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, responsable de formular y aprobar normas, directivas, lineamientos y estándares que promueven el desarrollo e implementación de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública y supervisar su cumplimiento. Como parte de la administración de la referida Plataforma se han establecido dos servicios fundamentales, publicar y consumir información:



- La Publicación de Servicios de Información. Se denomina como tal, “publicación” de un servicio de información en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, a toda aquella operación que una entidad pública realiza en función de la regulación, acuerdos y necesidades de digitalización, simplificación administrativa o transformación digital del Estado. Es importante recordar que para la publicación de un servicio de información se requiere que el “Publicador” autentique su identidad frente al “Sistema de Autenticación de Personas” disponible en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, o a través de la “Plataforma Nacional de Autenticación”. Previamente, la entidad pública debe comunicar al administrador de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado los datos de todas aquellas personas que cumplirán el rol de “Publicador”.
- El Consumo de servicios de información. Se denomina “consumo” de un servicio de información de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado es una operación que una entidad pública realiza como parte de un proceso de prestación de un servicio digital. Es necesario saber que para el consumo de un servicio de información se va a requerir que el consumidor autentique su identidad (IP Pública, Dirección de Red, Mascara de Red, otros) frente al “Sistema de Autenticación de Servers” de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado o frente al “Sistema de Autenticación” del proveedor de información. Previamente, el Server de la entidad pública ha sido dado de alta en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado como consumidor de servicios. Cabe indicar que los procedimientos o formatos, con mayor detalle, relativos a la publicación y consumo de servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado se publican en la página web de la Secretaría de Gobierno Digital.

La interoperabilidad es un tema de impacto diario y real en la economía y la sociedad peruana, está evidentemente en el sector justicia. Cabe indicar entre otros problemas que el incumplimiento de plazos legales, la desarticulación, la falta de información y de registros confiables en el sistema de justicia peruano han sido constantes que han limitado y perjudicado la imagen de los órganos encargados de administrar justicia en nuestro país. Según datos recogidos en el Informe ‘La Justicia en el Perú - Cinco grandes problemas’, los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios duran en promedio 4 años y 6 meses, excediendo en 44 meses el plazo previsto por Ley. Asimismo, de acuerdo con un reporte de la Defensoría del Pueblo, el 88 % de los casos seguidos contra fiscales y el 91 % de los casos contra jueces ingresados entre enero del 2015 y septiembre del 2018 por delitos de corrupción, se encuentra en diligencias preliminares o en investigación preparatoria; es decir, 9 de cada 10 casos seguidos contra fiscales y jueces aún siguen en investigación fiscal. Solo el 5 % de casos seguidos contra fiscales y el 4 %, contra jueces está en la etapa de juzgamiento o juicio oral en un lapso de 3 años y 9 meses, excediendo sobremanera los plazos previstos por ley.² Estas estadísticas tienen correspondencia directa con la percepción ciudadana. Según información recogida en un estudio de Proética (2019), el 76% de los ciudadanos no percibe como efectivas las denuncias que se realizan por corrupción; mientras que el 50% de los ciudadanos –en promedio– califica la gestión de las instituciones en la lucha contra la corrupción como muy mala/mala. Si bien es cierto que existen muchos factores que influyen en la morosidad judicial, los nulos niveles de interoperabilidad y articulación dificultan en gran medida el desarrollo rápido de los procesos judiciales, entre ellos, los procesos por delitos de corrupción.



Avances en interoperabilidad

La Ley Marco de Modernización del Estado, sentó las factibilidad del desarrollo de un mejor Estado, moderno y orientado al ciudadano, aprovechando los procesos y la tecnología para ese fin, con la finalidad fundamental de la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Cuadro 10 Cronología de modernización

Gobierno Toledo, Premier Roberto Dañino 2002: <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo Nacional / Competitividad• Ley Marco de Modernización del Estado. Ley 27658• Encuesta de Recursos Informáticos, IV ENRIAP INEI
Gobierno Toledo, Premier Pedro Pablo Kuczynski <ul style="list-style-type: none">• Sociedad de la Información• ONGEI
Gobierno García <ul style="list-style-type: none">• ONGEI Nivel Viceministerio• 2006 Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico• 2006-2008 Misión Korea e-Gov• Nueva versión de Agenda Digital – PETIs• 2009 Plan PEDN CEPLAN 2021 PETIs
Gobierno Pedro Pablo Kuczynski, Martín Vizcarra <ul style="list-style-type: none">• Modelo de Gestión Documental• Gobierno Digital SEGDI• Plan PGD

Elaboración propia

Durante el año 2007 mediante el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo No 063- 2007-PCM, se asignó a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática el implementar la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico

Dicha Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico había sido oportunamente aprobada previamente a través de la Resolución Ministerial No 274- 2006 – PCM, como instrumento de gestión para definir las actividades informáticas en las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles.

En el Objetivo Estratégico 2º de dicha Estrategia, se encontraba el desarrollar y establecer la plataforma de red transaccional del Estado, a la que se denominó “Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE”

Avanzando en ese camino, mediante la Resolución Ministerial No 381-2008-PCM se aprobaron los Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano. En el mismo año, se dio el Decreto Supremo No 052-2008 – PCM, Ley de Firmas y



Certificados Digitales, el cual en su artículo 40 disponía que los ciudadanos tenían derecho al acceso a los servicios públicos a través de medios electrónicos seguros para la realización de transacciones de gobierno electrónico con las entidades de la Administración Pública.,

Cuadro 11 Interoperabilidad, definiciones y beneficios

Definiciones de Interoperabilidad.

Según la Comisión Europea, es "la habilidad de los sistemas TIC, y de los procesos de negocios que ellas soportan, de intercambiar datos y posibilitar compartir información y conocimiento".

Según la IEEE, "La capacidad de dos o más sistemas para intercambiar y utilizar la información".

Beneficios de la interoperabilidad

Cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción del nivel de desarrollo tecnológico de estas.

Facilita la simplificación administrativa y de los procesos de negocio de las instituciones.

Agiliza la realización de trámites por el ciudadano o usuario.

Fuente: <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

La Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, representa la infraestructura tecnológica que facilite la prestación de servicios públicos por medios electrónicos, entre entidades del Estado. Esto representa el poder aprovechar internet, telefonía móvil, y los nuevos medios que vayan saliendo. Legalmente se estipuló que sería administrada por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico (actualmente Secretaría de Gobierno Digital):

En esta norma, que era mandatoria en el año 2008, caben dos obligaciones para las entidades públicas:

- **El uso obligatorio de la Plataforma.** La PIDE era de obligatorio cumplimiento para todas las entides públicas que implementarán servicios públicos por medios electrónicos o intercambio electrónico de datos, que requirieran de la participación de una o más entidades del Estado.
- **El uso de las Firmas y Certificados Digitales.** Las entidades utilizarán firmas y certificados digitales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento vigente.

Para usar la PIDE, se considera que hay dos modalidades:

- Consumo. Una entidad toma servicios o información.
- Publicación. Una entidad pública, o expone, su información.



Cuadro 12 Modalidad de uso de la PIDE

CONSUMO	PUBLICACION
Enviar un oficio dirigido a la Secretaria de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI, describiendo los servicios que desea se le proporcione acceso.	Enviar un oficio dirigido a la Secretaria de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI, describiendo los servicios que desea se publiquen en la PIDE.
Se debe de llenar y anexar al oficio, el formato de solicitud "Formato A-1" por cada servicio, con la firma del funcionario responsable del requerimiento (Gerente de Informática o similar).	Se debe de llenar y anexar al oficio, el formato de solicitud "Formato A-2" por cada servicio y el Acuerdo de Nivel de Servicio ("SLA"), con la firma del funcionario responsable del requerimiento (Director de informática o quien haga las veces).
Una vez recibido el requerimiento, procederemos a evaluar su detalle y de no mediar observaciones, se les proporcionará los contratos con la información técnica para la implementación de los servicios solicitados.	Una vez recibido el requerimiento, procederemos a coordinar actividades con su institución para establecer un Plan de Trabajo conjunto.
Para agilizar el trámite, nos puede hacer llegar la documentación escaneada, mientras el documento físico se gestiona por mesa de partes de PCM (Jr. Carabaya s/n, cuadra 1, Cercado de Lima).	Para agilizar el trámite, nos puede hacer llegar la documentación escaneada, mientras el documento físico se gestiona por mesa de partes de PCM (Jr. Carabaya s/n, cuadra 1, Cercado de Lima).

Fuente: <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Las principales normas sobre interoperabilidad en el Estado Peruano que deben tenerse en cuenta son las siguientes:

- La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de abril del 2001.
- La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1029, de 24 de junio del 2008.
- La Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM de 19 de noviembre del 2008, mediante la cual se aprobaron los lineamientos, mecanismos y estándares para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado en el documento "Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano"
- Decreto Legislativo No 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. 2016.
- Decreto Legislativo No 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. 2016
- Decreto Supremo 033 – 2018 que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, publicado el 23 de marzo de 2018.
- Resolución Ministerial 119-2018-PCM publicado el 10 de mayo de 2018, donde disponen la creación de un "Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública".
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI, publicado el 22 de diciembre de 2018, donde se aprueban los "Lineamientos para la Formulación del Plan Digital".



Tribunal Constitucional

- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 004-2018-PCM/SEGDI, publicado el 22 de diciembre de 2018, que emitió los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”, el mismo que será designado por el titular de la entidad.
- Decreto Legislativo 1412. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital. Setiembre de 2018. Según el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1412. La PIDE es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI, tal cual se establece en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM. 7 Toma como referencia el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM.
- Decreto Supremo 118-2018.PCM, del 30 de noviembre 2018, donde declaran de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital y le economía digital con enfoque territorial.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, del 18 de mayo del 2018, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incluyendo en el artículo 3, ámbito de aplicación, a los organismos autónomos.
- Documento Técnico: Estándares de Interoperabilidad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2019-PCM/SEGDI.

Otras normas de interés en esta secuencia son las recientemente promulgadas por la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gobierno Digital:

- Decreto de Urgencia No 006 – 2020 Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, publicado el 09 de enero de 2020, Presidencia de la República.
- Decreto de Urgencia N° 007-2020 Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento enero 2020

Entre los avances que podemos reportar con respecto a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano, a lo que hemos revisado a fines de noviembre del año 2020, a modo de resumen podemos mostrar:

Cuadro 13 Entidades actuales en PIDE

Tipo Entidad	Total de Entidades
De Gobiernos Locales	78
De Gobiernos Regionales	17
Organismos Autónomos*	9
Poder Ejecutivo	109
FONAFE	13
Poder Judicial*	2
Total	228

Fuente: Portal SEGDI. 19.12.2020

*Incluye Academia de la Magistratura, Ministerio Público y Jurado Nacional de Elecciones

**Las dos entidades consideradas son Poder Judicial y Corte Superior de Arequipa.

En cuanto al número de servicios, de un extenso Excel que se presenta en el portal de la SEGDI, a modo de resumen podemos mostrar:



Cuadro 14 Total de Servicios en PIDE
(A Setiembre 2020*)

ACTIVO	241	ACTIVO ALTA de Servicio Web Publicado en PIDE
PROCESO	8	PROCESO de Prueba/Actualizacion de Servicio Web
BAJA	12	BAJA de Servicio Web segun el proveedor o Norma Legal
PENDIENTE	259	PENDIENTE Ninguna disponibilidad del Servicio Web
TOTAL	520	

Fuente: Portal SEGDI. 19.12.2020

*Es la fecha de referencia en el Excel

Se tiene un registro de 520 servicios en total, de estos 241 están siendo utilizados con alta actividad, como los relacionados a consultas por Documento Nacional de Identidad.

En el Excel disponible en dicho portal se cuenta también con información que no se reporta como activa o no, pero que es de interés para los objetivos del Sistema de Administración de Justicia, si bien no necesariamente para aspectos Constitucionales de modo directo:

Cuadro 15 Muestra de servicios no disponibles

Nombre del servicio web	Siglas	Estado
Sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso	PJ	
Información sobre deudas alimentarias ante el registro de Deudores Alimentarios Morosos	PJ	
Orden de captura nacional e internacional vigente o no vigente	Mininter PIP	
Información sobre notificaciones de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	Mininter PIP	
Antecedentes de Sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso en el exterior.	RREE	
Información sobre deudas originadas en tributos, contribuciones, tasas, arbitrios o multas	Municipalidad, Provincia y Distrito	
Información sobre deudas tributarias ante la SUNAT	SUNAT	
Información sobre bienes	SUNARP	
Información sobre deudas por reparación civil contraídas con el Estado	SUNARP	

Fuente: elaborado en base a relación tomada de portal SEGDI al 19.12.2020.

A modo de reiterar que se trata de un proceso en curso por parte del Estado, copiaremos articulados de los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310 que precisan acciones específicas de interés para el presente estudio.

- *Decreto Legislativo No 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. 2016.*
- *Decreto Legislativo No 1310. Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. 2016*



Tribunal Constitucional

En primer lugar citaremos el artículo 3º del D.L. 1246, a la letra, y resaltando temas vinculados a justicia, y operativamente a información pública:

Artículo 3.- Implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano

3.1 Las entidades de la Administración Pública que posean y administren la información señalada en el numeral 3.2 del presente artículo deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a las entidades del Poder Ejecutivo para la interoperabilidad a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computado a partir de la publicación de la presente norma.

3.2 La información de los usuarios y administrados que las entidades de la Administración Pública deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo de manera gratuita es:

- Identificación y estado civil;
- Antecedentes penales;
- **Antecedentes judiciales;**
- Antecedentes policiales;
- Grados y Títulos;
- Vigencia de poderes y designación de representantes legales;
- Titularidad o dominio sobre bienes registrados.

3.3 En tanto se implemente la interoperabilidad, la información y documentos mencionados en el numeral 3.2 precedente podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.4 Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, **se establecen los plazos aplicables a las demás entidades de la Administración Pública, y cualquier otra disposición que resulte necesaria para la interoperabilidad** a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

Esto se complementaría luego con el Decreto Legislativo 1310 Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, del cual extraemos lo el Artículo 8vo:

Artículo 8.- Sistemas de Trámite Documentario de las Entidades de la Administración Pública

Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.

Las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se establecen los plazos aplicables a las demás entidades de la Administración Pública, y cualquier otra disposición que resulte necesaria para la digitalización e integración de sus sistemas de trámite documentario o equivalentes.



Tribunal Constitucional

En lo específico, la principal interoperabilidad a priori, sujeta a validar, debiera darse entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial

Como ya hemos mencionado, el sistema más relevante del Tribunal Constitucional para el estudio se encuentra dado por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGE.

En el caso del Poder Judicial el sistema esencial lo representa el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

En el Tribunal el SIGE es de especial interés tanto para el Sistema de Administración como para labores esenciales dos razones principales:

- Permite medir ratios de producción, productividad y calidad en el propio Tribunal, lo que puede servir de referencia, para la ponderación de casos, en la producción de jueces y fiscales.
- Una ulterior posibilidad de contraste de predictibilidad de los actuados tanto en las sentencias de los jueces, con respecto a lo que en instancias constitucionales se estipule como determinaciones últimas.

Como apoyo a la predictibilidad también es de interés en tanto es el repositorio de jurisprudencia mejor trabajado en el Sistema de Administración de Justicia.

Por todas estas razones, debe ser materia de aprovechamiento formativo e informativo dentro del SAJ, especialmente en su naturaleza informativa por el PJ y el MP, y en su naturaleza formativa por la AMAG y por la JNJ para los procesos de contraste, selección, ratificación, y procesos disciplinarios.

El Sistema de Gestión de Expedientes, SIGE, de acuerdo a su Manual de Usuario versión 1.0 del 15/10/2015 cuenta con las siguientes opciones principales.

Cuadro 16 Opciones principales del SIGE

Opción	Sub opción
Acceso al Sistema	
Registro de Demandas	
	Registro de partes procesales
	Registro de direcciones
	Registro de abogados
Registro de escritos	
Consulta de expedientes	
Seguimiento de expedientes	
Asignación de colegiado	
	Asignación aleatoria
	Asignación directa (asignación individual)
Asignación de ponente	
	Asignación aleatoria (asignación masiva)
	Asignación directa (asignación individual)
	Asignación de ponente (asignación por bloques)
Calificación de expedientes	
	Calificación individual
	Calificación masiva
Derivación de documentos	



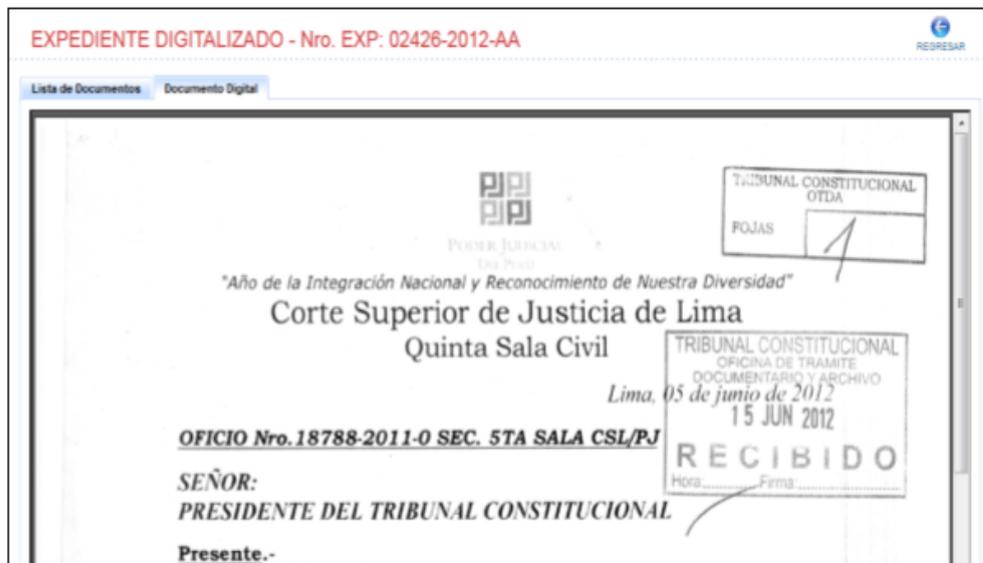
Tribunal Constitucional

	Derivación de expedientes
	Derivación de escritos y otros
Adjuntar Documento Digital	
	Programación masiva
Programación de vista de causas	
	Programación masiva
	Programación individual
Publicación de vistas	
	Programación masiva
Registro de participantes en la vista de causa	
	Registro de Participantes en informe oral
	Registro de Magistrados participantes
	Registro de Secretario participante
Gestión de Proyectos de Resolución	
	Creación de proyecto
	Editor de proyecto
Notificación de resoluciones	
Publicación de resoluciones en la página web del TC	
Ver Cuadernillo del TC Digital	
Reporte: Resumen por Despacho	

Fuente: Manual de Usuario versión SIGE TC

El SIGE dentro del Sistema de Administración de justicia como Expediente Integrado guarda relación con el expediente judicial del Poder Judicial.

Gráfico 08 Expediente PJ digitalizado en TC



Fuente : Manual de Usuario versión SIGE TC

La interacción del Tribunal Constitucional se genera de modo directo con el Poder Judicial en procesos específicos (se estima un 98% del total).

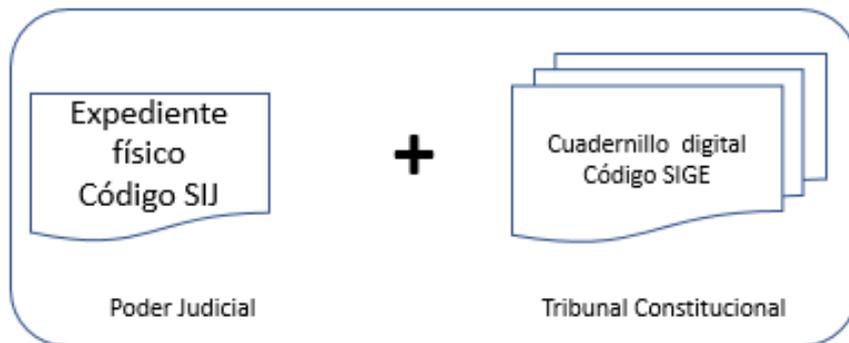


Tribunal Constitucional

En una simplificación podríamos establecer que los casos que resuelve el Tribunal Constitucional son de dos tipos principales:

- A. Casos que se presentan directamente al Tribunal y que son analizados, resueltos y sentenciados por los magistrados del Tribunal Constitucional.
- B. Casos que suben para última instancia por parte del Poder Judicial, como el ejemplo de la última gráfica. En estos casos existe un número de expediente del Sistema Integrado Judicial – SIJ – del Poder Judicial que debiera servir de enlace con el número de expediente generado en el Sistema de Gestión de Expedientes - SIGE del Tribunal Constitucional, de modo que el primero vendría a ser un precedente que se vincula al cuadernillo digital que gestiona el Tribunal Constitucional.

Gráfico 09 Expediente agregado SIJ + SIGE



Elaboración propia

En el caso del Tribunal, de acuerdo a lo estipulado por la SEGDI, sería la Oficina de Tecnologías de Información Gerencia/Jefatura de TI o equivalente es la encargada de solicitar el consumo de la PIDE, las demás áreas de cada institución pública deberán coordinar con dicha oficina para los requerimientos del caso.

Usualmente la prestación se da a nivel de web services, como cuando se invoca información de un Documento Nacional de Identidad.

En el caso entre Poder Judicial y el Tribunal Constitucional podría invocarse por ejemplo el expediente a que se refería de la página anterior.



Tribunal Constitucional

2 Análisis de avances sobre PGD

A lo largo de este punto efectuaremos una revisión de cumplimiento por parte de la Oficina de Tecnologías de Información o de quien hacía sus veces, de las normativas de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico, de la Presidencia del Consejo de ministros, entre el año 2008 hasta enero del año 2021. El cumplimiento de las normas que se presentan en la siguiente secuencia, pretende principalmente evidenciar la exposición de la entidad a las cambiantes condiciones de requerimientos efectuados por parte de los organismos rectores en cada momento.

Durante este período se realizaron los siguientes requerimientos, que en su momento representaron obligación de cumplimiento para la entidad, tiempos y recursos orientados al cumplimiento de remisión de información, y en otros casos, la entidad podía como de ser sujeto de evaluación, según el caso:

Etapa INEI-ONGEI

- REQUERIMIENTO: ENRIAP – ENSIAP - EPIAP
 - Año 2008. Con Resolución Ministerial No 387 – 2008-PCM se autorizó la ejecución de la “VII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública” ENRIAP
 - Año 2010. Con Resolución Ministerial No 0187-2010-PCM, se autorizó la ejecución de la “Encuesta de Seguridad de la Información en la Administración Pública 2010”. ENSIAP
 - Año 2010. Con Resolución Ministerial No 362-2010-PCM, se autorizó la ejecución de la “Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública 2010”. EPIAP
 - Año 2010. Con Resolución Ministerial No 375-2010-PCM, se autorizó la ejecución de la “VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública” ENRIAP

Resumen:

El Tribunal Constitucional presentaba, a requerimientos la información que le correspondiese con respecto a las Encuestas Nacionales de recursos informáticos de la Administración Pública.

Etapa ONGEI

- POI – Plan Operativo Informático
 - Año 2011. Con Resolución Ministerial No. 019-2011-PCM, se aprobó la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático, de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración.” POI

Resumen:

El Tribunal Constitucional ha elaborado y presentado la información correspondiente a los planes operativos informáticos durante todos y cada uno de los años que fuera requerido.

- PETI – Plan Estratégico de Tecnologías de Información

Resumen:

El Tribunal Constitucional ha elaborado, en cumplimiento con el requerimiento de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, con la elaboración del Plan de Tecnologías de Información.



Tribunal Constitucional

Cabe agregarse que dicho documento, elaborado el año 2017, ha sido empleado como insumo para el presente documento.

- PEGE – Plan Estratégico de Gobierno Electrónico
 - Año 2011. Con Resolución Ministerial No. 061-2011-PCM, se aprueban los lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico” PEGE.
 - Año 2011. El Congreso de la República, mediante Ley No 29733, emite la Ley de Protección de Datos Personales.
 - Año 2011. Mediante Decreto Supremo No 066-PCM, aprueban el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0”

Resumen:

El Tribunal Constitucional ha elaborado, en cumplimiento con el requerimiento de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, con la elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico. Dicho documento, PEGE, ha sido empleado como insumo para el presente documento.

- PIDE – Plataforma de Interoperabilidad de Datos del Estado
 - Año 2011. Con Decreto Supremo No 08-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. PIDE.

Resumen:

El Tribunal Constitucional ha participado, cuando ha sido requerido, en la definición de información que deba requerirse o compartirse en la Plataforma de Interoperabilidad de Datos del Estado.

- PAGA- Plan de Acción de Gobierno Abierto
 - Año 2012. Con Resolución Ministerial No 085-2012-PCM, se aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.
 - Año 2012. Con Resolución Ministerial No 129-2012-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001.2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos” en todas la entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática”
 - Año 2013. Con Decreto Supremo 003-2013-PCM, crean la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el Seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto”
 - Año 2013. Con Decreto Supremo 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública.
 - Año 2013. Con Decreto Supremo 025-2013-PCM, se aprobó el Plan de Implementación de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública.
 - Año 2013. Con Decreto Supremo No 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
 - Año 2013. Con Resolución del Consejo de Ministros 252-2013-PCM, modificaron la Directiva No 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la



Tribunal Constitucional

implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.

- Año 2013. Con Resolución Ministerial No 310-2013-PCM, se aprobó la ejecución de la “Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública” ENRIAP.
- Año 2015. Con Resolución Ministerial 066-2015-PCM, se constituye el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI.
- Año 2015. Con Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se aprobó el Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú (Plan AGA) 2015-2016. PAGA
- Año 2016. Con Resolución Ministerial No 114-2016-PCM, se aprobó el Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y evaluación del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0” – CODESI, creada por Decreto Supremo No 065-2016-PCM

(DATOS ABIERTOS)

- Año 2017. Con Decreto Supremo No 016-2017-PCM, se aprobó la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”.
- Año 2017, febrero, Con Decreto Supremo No 022-2017-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), estableciéndose en lo sucesivo la Secretaría de Gobierno Digital. SEGDI.
- Año 2017. Con Resolución del Consejo Ministerial No 041-2017-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207: 2017-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Año 2017. Con Decreto del Consejo de Ministros No 067-2017-PCM, se establece los plazos aplicables para la Implementación de la interoperabilidad en el marco del Decreto Legislativo No 1246 y dicta otras disposiciones.

Resumen:

El Tribunal Constitucional, a través de su Oficina de Tecnologías de Información, ha venido elaborando continuamente actividades de puesta en valor a disponibilidad de la población de la información que se produce en la entidad. Con esto se ha cumplido de modo permanente con las consideraciones de transparencia, reiteramos de modo permanente.

Del análisis inter temporal cabe indicarse que se trata de la primera entidad en poner a disposición información de jurisprudencia a mediados de la década anterior.

Etapas SEGDI

- MGD – Modelo de Gestión Digital



Tribunal Constitucional

- Año 2017. Con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No 001-2017-PCM/SEGDI, se aprobó el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo No 1310. MGD

Resumen:

El Tribunal Constitucional, a través de su Oficina de Tecnologías de Información, ha venido digitalizando información de producción de sentencias. Siendo la primera entidad del ámbito del Sistema de Administración de Justicia en contar con la digitalización masiva de sus sentencias y resoluciones.

Cabe indicarse que el Modelo de Gestión Documental iniciado durante la gestión SEGDI de la jefatura del periodo de la Secretaria Linecke no se ha mantenido a nivel de requerimiento de cumplimiento en las entidades, y a partir del 2018 no se ha encontrado cumplimientos al respecto.

- Plan de Gobierno Digital
 - Año 2018. Con Decreto Supremo No 033-2018-PCM, se crea la Plataforma digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital
 - Año 2018. Con Resolución Ministerial No 119-2018-PCM, disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
 - Año 2018. Con Decreto Supremo 050-2018-PCM, aprueban la definición de Seguridad Digital en el ámbito nacional.
 - Año 2018, setiembre, Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
 - Año 2018. Resolución de Secretaría General No 003-2018-PCM/SEGDI, modifican el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No 001-2017-PCM/SEGDI referente al Modelo de Gestión Documental.
 - Año 2018. Con Decreto Supremo No 118-2018-PCM, se declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.
 - Año 2018. Con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 004-2018-PCM/SEGDI, aprueban “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”
 - Año 2018. Con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI, aprueban “Lineamientos para la Formulación del Plan de Gobierno Digital”
 - Año 2019. Con Resolución Ministerial No 087-2019-PCM, se aprobaron disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital.
 - Año 2019. Mediante Resolución Ministerial No 266-2018-PCM, se deroga la R.M. 381-2008.PCM que aprobó los lineamientos y mecanismos establecidos en los “Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano”.
 - Año 2019. Mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 002-2019-PCM/SEGDI, aprobaron estándares de Interoperabilidad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).



Tribunal Constitucional

Resumen:

El Tribunal Constitucional, como hemos venido revisando al 2018 tenía elaborado tanto el PETI como el PEGE. A partir del 2019 el cumplimiento hacia dicho ente rector de informática, sociedad del conocimiento, o gobierno digital en esta oportunidad, lo representa el Plan de Gobierno Digital. Documento en curso.

Resumen Final: En avance de cumplimiento de las diversas normas, el Tribunal Constitucional ha cumplido con transparentar información, digitalizar sus sentencias y resoluciones y, a la fecha prepararse para elaborar su Plan de Gobierno Digital.



3 Propuesta de Plan

En esta etapa, de acuerdo a los Lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, se procede a definir los objetivos, indicadores y metas del Gobierno Digital para el Tribunal Constitucional, los mismos que han sido desarrollados sobre la base de un alineamiento a los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI -definidos a través del Plan Estratégico Institucional – PEI que hemos revisado en capítulos de las páginas precedentes.

Cuadro 17 Diagrama de Etapa “Definir los objetivos de Gobierno Digital”

Entradas	Actividades	Salidas / Entregables
1. Cronograma de trabajo para formular el PGD aprobado. 2. Enfoque estratégico de la entidad aprobado. 3. Situación actual del Gobierno Digital en la entidad aprobado. 4. Tendencias o cambios tecnológicos. 5. Estadísticas y experiencias globales o nacionales en Gobierno Digital y Sociedad del Conocimiento	1. Establecer los desafíos de Gobierno Digital. 2. Definir Objetivos de Gobierno Digital 3. Aprobar los Objetivos de Gobierno Digital	1.- Objetivos de Gobierno Digital aprobados. (propuestos via PMSAJ)
	Herramientas y Técnicas 1. Reuniones con usuarios. PMSAJ, OTI – TC 2. Análisis de documentos: <ul style="list-style-type: none"> • PEI, PDLC – MDPL • MAPRO - MDPL • PGD OSITRAN • PGD OEFA • Proyecto MINSA • PGD APCI 3. Experiencias revisadas de PGD: OSITRAN, APCI, INDECOPI 4. Análisis de Interoperabilidad. 5. Análisis histórico de gobernanza electrónica, abierta, documental, digital, 2003 a 2019. 6. Revisión de experiencia de sistemas de información en justicia.	

Elaboración propia

* Con el análisis comparado de estas tres entidades se ha alimentado el presente estudio.

Establecer los Desafíos de Gobierno Digital

Se propone poner a consideración del Comité los principales desafíos o retos que se podrían afrontar para el desarrollo de Gobierno Digital en la entidad.

En base a las técnicas empleadas, que se detallaron en la Tabla precedente, se establecieron los resultados siguientes.

- D1: Institucionalizar el Gobierno Digital en el Tribunal Constitucional
- D2: Generación de Capacidades Digitales
- D3: Asegurar experiencia del ciudadano con los servicios digitales grata y satisfactoria
- D4: Integración digital con otras instituciones



Tribunal Constitucional

D5: Garantizar la Seguridad de la Información
 D6: Asegurar el desarrollo de Competencias Digitales

Los mismos que pasamos a describir:

Cuadro 18 Desafíos básicos – PGD Tribunal Constitucional

<p>Desafío 1: Institucionalizar el Gobierno Digital en el Tribunal Constitucional</p>	<p>Como elemento fundacional se requiere que el Tribunal Constitucional se encuentre preparado para afrontar los grandes desafíos que conlleva transitar hacia la digitalización de sus procesos.</p> <p>Esto implica formalizar el Plan, y empoderar al Comité a nivel normativo, administrativo y presupuestal.</p> <p>Se partirá por establecer objetivos claros e impregnar de compromiso a los órganos y unidades orgánicas de la institución, especialmente el órgano de línea.</p> <p>El contar con un Plan de Gobierno Digital en la entidad conllevará a un cambio cultural y actitudinal, de procesos e incluso de diseño organizacional, para lo cual se debe establecer un monitoreo permanente de la implementación del proceso.</p> <p>El esfuerzo sostenido permitirá mejorar procesos, reducir costos y tiempos, mejorar la eficiencia, así como lograr una gestión más inteligente de los casos a cargo y un mejor balance de la carga procesal.</p>
<p>Desafío 2 Gestión del cambio</p>	<p>El proceso de transición hacia un mayor nivel de digitalización de procesos y prácticas cotidianas no será posible sin una gestión del tiempo de los requerimientos en los aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativos • De capacitación • De replanteo de roles • De equipamiento <p>Esta gestión gradual y secuencial debe permitir aprovechar gradualmente las nuevas competencias desarrolladas en el personal jurisdiccional y administrativo que se potenciará con las nuevas capacidades proporcionadas por la plataforma de gobierno digital (tecnología y procesos) y aportará nuevas competencias, retroalimentando el circuito.</p>
<p>Desafío 3: Asegurar que la experiencia del ciudadano con los servicios digitales sea grata y satisfactoria</p>	<p>Siendo el destinatario final del Plan de Gobierno Digital el ciudadano (específicamente las partes del proceso: demandante y demandado) que presentan sus procesos donde se han visto vulnerados sus derechos; el diseño de las acciones de desarrollo y despliegue deben permitir un monitoreo de los beneficios, impactos y percepción de la celeridad y calidad de las resoluciones.</p> <p>Cada despliegue de servicio debe contar con indicadores de percepción de satisfacción, y se deberá establecer mecanismos de interacción para la participación de los diversos actores a efectos de recoger en línea sugerencias, críticas, aportes, sobre los servicios brindados.</p>
<p>Desafío 4 Garantizar la Seguridad de la información</p>	<p>Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos e información son aspectos claves para toda entidad, independientemente del formato en que se encuentren (digital o en papel).</p> <p>Se enfocará la seguridad en tres aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intrusión – ciberseguridad • Continuidad de servicio, disponibilidad. • Trazabilidad de procesos. (auditable) <p>Asimismo, se debe tener en cuenta las consideraciones de Seguridad de la Información, a fin de preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que crea, o administra la entidad en el cumplimiento de sus funciones. Se contempla la implementación progresiva del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de acuerdo a la norma ISO / IEC 27001, la cual se basa</p>



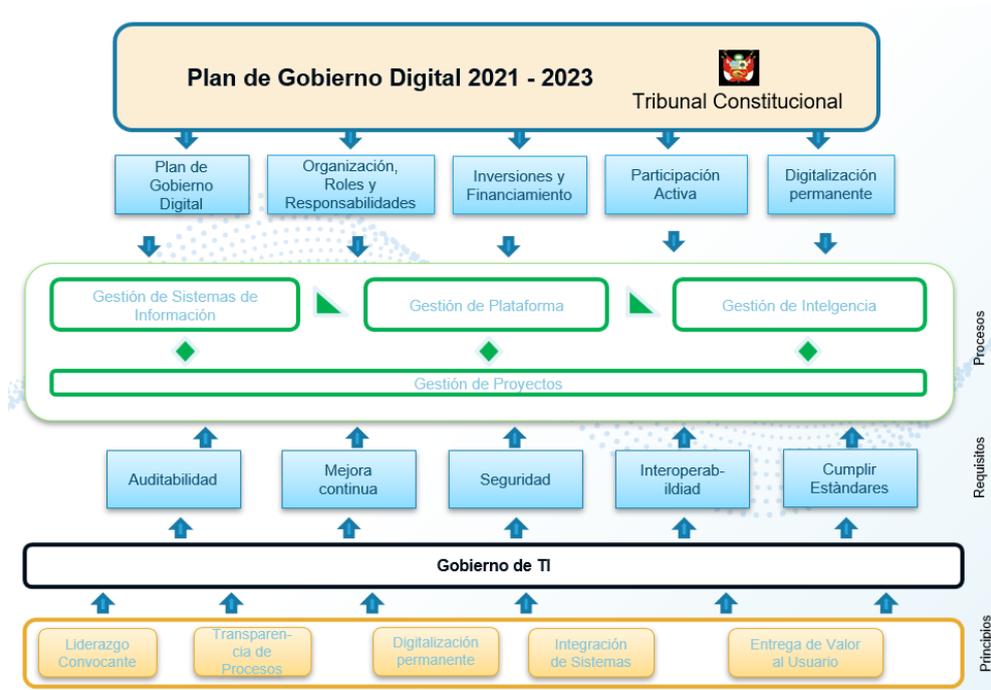
Tribunal Constitucional

	en la gestión de riesgo e implementa controles para mantener el riesgo en niveles aceptables.
Desafío 5 Asegurar el desarrollo de competencias digitales	<p>Capacitaciones y desarrollo de competencias permanentes de todos los involucrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Magistrados y asesores • Administrativos • Informática <p>Para los temas constitucionales cabe indicarse que en este punto cabrá ser especialmente innovadores a efectos de potenciar sobre todo la inteligencia jurisdiccional, a efectos de lograr la evolución constante de modelos mejorados en los diversos tramos de evaluación y sentencia de los casos.</p>

Elaboración propia

Definición de Objetivos de Gobierno Digital

Gráfico 10 Esquema operativo



Elaboración propia

Metodológicamente el Plan de Gobierno Digital está en alineamiento con las directivas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN y las directivas SEGDI.

Se inicia por establecer objetivos enmarcados con los respectivos Objetivos Estratégicos y la Misión del Tribunal Constitucional definidos en el Plan Estratégico Institucional, así como responder a los desafíos de Gobierno Digital, y adecuarse a elementos de orientación nacional emergentes.



Tribunal Constitucional

Citamos como ejemplo de esto último la adecuación ya mencionada anteriormente a una Visión de Perú al 2050, resultante de la Sesión 126 del Acuerdo Nacional, con fecha 29 de Abril de 2019, que orientará a la Sociedad y Economía.

Cabe explicitar las indicaciones que se establecen al respecto en los Lineamientos con respecto al establecimiento de Objetivos de Gobierno Digital y su alineamiento a los Objetivos Estratégicos de las entidades:

- Según lo indicado por CEPLAN los objetivos reflejan la política institucional de la entidad; y pueden orientarse a los resultados que espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que se atiende, o también puede referirse a las condiciones internas que la entidad busca mejorar o fortalecer.
- Según lo indicado por CEPLAN, nos referimos como “Condición” a aquella característica o situación que se desea cambiar o mantener.
- El “Sujeto” puede ser un proceso, servicio, beneficiario interno o externo, otros.
- CEPLAN recomienda como parámetros de medición: Porcentaje (proporción), ratio (razón o promedio), Tasa, índice, número, tasa de variación o cantidad.

Para el desarrollo del establecimiento de los presentes Objetivos de Gobierno Digital, cabe indicarse que se han considerado los siguientes aspectos:

- a. El Comité es el responsable de proponer los Objetivos de Gobierno Digital con sus respectivos indicadores y metas anuales.
- b. Para la adecuada formulación de los Objetivos de Gobierno Digital se ha tenido en cuenta que los Objetivos:
 - Son específicos, alcanzables, medibles, realistas y limitados en el tiempo.
 - Se desagregaron, en los casos que correspondía, en un conjunto de objetivos específicos que contribuían a lograr el objetivo general.
 - Se encuentran compuestos por indicadores y metas, por tanto un objetivo es medido por uno o más indicadores y cada indicador tiene una meta establecida.

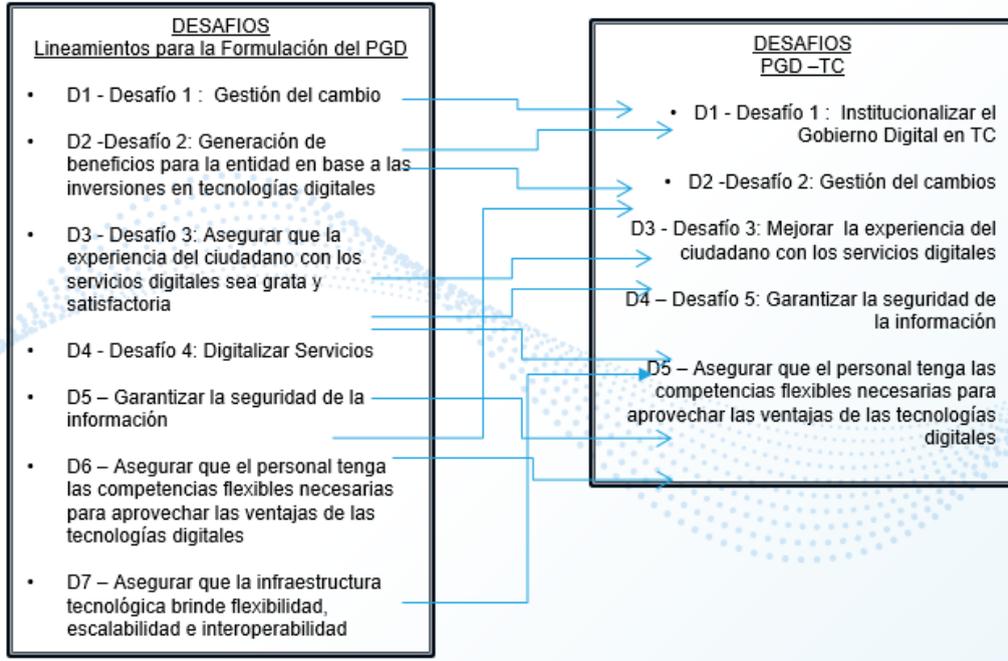
Están compuestos por: **«Un verbo (en infinitivo) + condición + sujeto / población»** o **«Un verbo (en infinitivo) + aspecto a ser mejorado»** La declaración del indicador debe incluir: nombre del indicador, fórmula o método de cálculo, línea de base, periodicidad de las mediciones y responsable de la medición.

Para definir el Objetivo se han tenido en cuenta desafíos establecidos en la actividad precedente.

Como es objetivo y natural, se entiende que dichos desafíos se verán influenciados por los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidas en el PEI, así como por cambios tecnológicos y de la normatividad, e incluso por la gestión presupuestal del caso.



Gráfica 11: SEGDI Lineamientos de Formulación – PGD TCI



Fuente: Lineamientos para la Formulación del Plan de Gobierno Digital – PGD aprobado con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No 005 – 2018 – PCM / SEGDI. Elaboración propia

Mapa Estratégico de Gobierno Digital

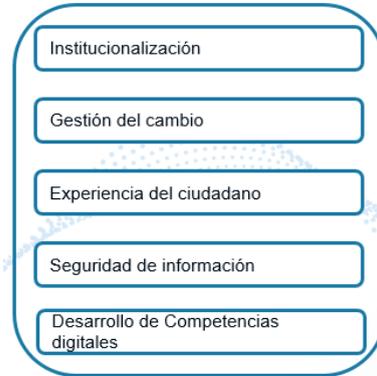
A efectos de contar con una visión macro de la estrategia de Gobierno Digital para los próximos años se elaborará un “Mapa Estratégico de Gobierno Digital.”

Para este efecto, para el ámbito de intervención del Tribunal Constitucional se establecieron las siguientes dimensiones del desafío para el Gobierno Digital:

- Institucionalización
- Gestión del cambio
- Experiencia del ciudadano
- Seguridad de información
- Desarrollo de competencias



Gráfico 12 Dimensiones



Basado en Lineamientos 2018. Elaboración propia.

Para este desarrollo se parte sobre la base de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional, el cual contiene los cuatro objetivos estratégicos, como hemos mencionado.

Para efectos del alineamiento emplearemos tres criterios:

Cuadro 19 Criterios para alineamiento

Factibilidad de Digitalización	Importancia	Urgencia
F1 = Factible de modo inmediato	I1 = Muy importante, estratégico	U1 = Ejecutarse a la brevedad
F2 = Factible a corto plazo	I2 = Importante	U2 = Ejecutarse a corto plazo
F3 = Factible a mediano plazo	I3 = Efecto positivo	U3 = Puede esperar

Elaboración propia

A continuación, procederemos a aplicarlo de modo granular por cada uno de los Objetivos Estratégicos. En tanto estos representan conceptos agregados, lo que se hará es fragmentarlos en componentes identificables a cada uno, con los cuales es posible aportar a la Constitucionalidad, la Sociedad o la Institucionalidad. Sobre estos componentes de segundo nivel efectuaremos la propuesta de alineación de una gestión digital hipotética.

Cuadro 20 Objetivos Estratégicos / Procesos digitalizables

Cod. OE	Enunciado	Aportes de Digitalización Posible	Factibilidad	Importancia	Urgencia
OE.01	Atender oportunamente los procesos constitucionales	Automatizar pre calificación CODR	2	1	1
		Virtualización sesiones	3	2	2
		Difusión jurisprudencia	2	1	1
		Simulador de proceso	2	1	1
		Difusión y notificación de resoluciones finales en casos recientes	2	2	2
		Devolución en línea al Poder Judicial para ejecución de la	1	2	2



Tribunal Constitucional

		sentencia de los justiciables			
OE.02	Promover el conocimiento a las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional (Enlaza con OE.01.)	Simulador de casos	2	2	3
		Banco Académico de Casos	2	2	2
		Cursos de Nivel IV en AMAG PCA y PAP	1	3	3
		Hub de medios	2	3	3
OE.03	Fortalecer la Gestión Institucional (Enlaza con OE.01 y OE 02)	Ponderación de carga	3	2	1
		Gestión de la Inteligencia	2	2	2
		Infraestructura mejorada Sedes Lima y Arequipa	2	2	2
		Gestión de Jurisprudencia	2	1	1
		SIGA	2	1	2
		Análisis de productividad	2	2	2
OE.04	Gestión de Riesgo de Desastres	Ciberseguridad	2	2	1
		Monitoreo seguridad física	1	3	3
		Sensores en sedes	1	3	3

Fuente: Elaboración propia

En base a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Tribunal Constitucional, y la agrupación de actividades pasibles de ser digitales, configuraremos los Objetivos de Gobierno Digital

- OGD 1: Institucionalización digital
- OGD 2: Capacidad operativa TI
- OGD 3: Soporte de equipos y licencias
- OGD 4: Apoyo a servicios esenciales
- OGD 5: Grupos inteligentes de tarea
- OGD 6: Capacitación e innovación

Presentaremos como una visión integradora los Objetivos Estratégicos de Gobierno Digital, enmarcados con los Desafíos del Plan de Gobierno Digital y los Objetivos Estratégicos Institucionales

Cuadro 21 Matriz Estratégica

Objetivo Estratégico	Dimensiones del desafío / Objetivos de Gobierno Digital				
	D1	D2	D3	D4	D5
OE1	OGD1 OGD4 OGD6	OGD1 OGD2	OGD4 OGD5 OGD6	OGD2 OGD3	OGD2 OGD5 OGD6
OE2	OGD2 OGD5 OGD6	OGD1 OGD2 OGD5	OGD4 OGD5	OGD2 OGD3	OGD5 OGD6
OE3	OGD1 OGD2 OGD4	OGD1 OGD2 OGD6	OGD2 OGD4 OGD5	OGD2 OGD3 OGD6	OGD2 OGD3 OGD6
OE4	OGD1 OGD6	OGD6	OGD6	OGD2 OGD3 OGD6	OGD6

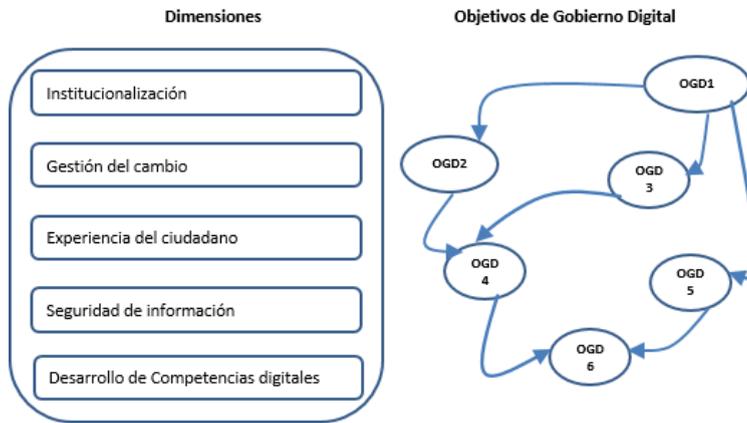
Elaboración propia

El mapa estratégico resultante del análisis de precedencias e interacción es el siguiente



Tribunal Constitucional

Gráfico 13 Mapa Estratégico de Gobierno Digital



Fuente Lineamientos. Elaboración propia

Los indicadores de los Objetivos se describen a continuación en la tabla de la siguiente página.



Cuadro 22 Indicadores del PGD TC

Objetivo de Gobierno Digital	Indicador		Línea base 2020	Meta al 2021	Meta AI 2022	Meta AI 2023	Medición	
	Nombre	Método de cálculo					Frecuencia	Responsable
OGD 1 : Institucionalización Digital	1.1. Plan de Seguimiento PGD	Documentos Elaborado		2	2	2	Semestral	CPGD
	1.2. Número Informes de Gestión de Fondos para Presupuesto de Inversión y Operación PGD. Toda fuente y mecanismo.	Documento Elaborados -		4	4	4	Trimestral	CPGD
	1.3. Directivas técnicas internas	Documento Elaborado		1	1	1	Anual	CPGD
	1.4. Porcentaje de Procesos jurisdiccionales automatizados y digitales	Total de Procesos Digitales / Total de Procesos -		40	60	70	Semestral	SG, CPGD,
	1.5. Sistema Integrado de Gestión Administrativa	Porcentaje de sistemas integrado		40	60	80	Anual	DIGA, OPP, CPGD, OTI,
	1.6. Plan de Gobierno Digital 2da Etapa	Documento Elaborado				1	Anual	CPGD
OGD 2: Capacidad operativa en TI	2.1. Documentos para diseño perfiles	Documentos Elaborados		1		1	Anual	SG, OP, OTI
	2.2. Fortalecimiento OTI	Documento Elaborado		1		1	Anual	SG, OTI, DIGA
	2.3. Proceso de Reclutamiento Digital en bajo nuevo, ROF y CAP	Convocatorias		1	1	1	Anual	DIGA, SG, OTI
OGD 3 : Dotación de equipamiento y licencias	3.1. Porcentaje de equipos obsoletos por tecnología o ciclo de vida.	Equipos x renovar / Total de Equipos	40	20	10	0	Semestral	DIGA, OTI
	3.2. Renovación Equipamiento Central para Datos Administrativos, Gestión de ciber seguridad y redes sociales.	Data Center renovados		2	2	2	Semestral	DIGA, OTI
	3.3. Equipamiento seguridad en sedes	Equipamiento Seguridad Sedes	1	1	1	1	Anual	DIGA, OTI



Tribunal Constitucional

	3.7. Gestión de licencias y software como servicio.	Nuevas licencias		2	2	2	Semestral	DIGA, OTI
OGD 4: Apoyo a servicios esenciales	4.1. Modelos de apoyo a la atención de casos	Modelos		2	2	2	Anual	Gabinete, OTI, SG
	4.2. Soporte de jurisprudencia y casos	Base de datos		2		2	Anual	Gabinete, OTI, SG
	4.4. Diseño de experiencia de usuario	Servicio		1	1	1	Anual	Gabinete, OTI, SG, OI
OGD 5: Grupos inteligentes de tarea	5.1.. Conformación grupo de predictibilidad	Informes		4	4	4	Trimestral	Gabinete, SG,
	5.2. Conformación grupo de celeridad	Informes		2	2	2	Trimestral	Gabinete, SG
	5.3. Comité de calidad	Informes		12	12	12	Mensual	Gabinete, SG
OGD 6: Capacitación e Innovación	6.1. Talleres de Capacitación e Innovación Interna	Numero de Talleres		12	12	12	Trimestral	Gabinete, SG
	6.2. Cursos virtuales AMAG PCA y PAP	Numero de Talleres		2	2	2	Semestral	Gabinete, SG

4 Proyectos de Gobierno Digital Tribunal Constitucional

El efectivo despliegue del Plan de Gobierno Digital pasará por elementos normativos, de inversión, de rediseño organizacional, de nuevos arreglos institucionales, de activación de actores vecinales y empresariales, del replanteo de los Objetivos Estratégicos Institucionales, y de ejercer la rectoría plena como máxima instancia del orden constitucional.

En una primera etapa, fundacional, de replanteo de estrategias en los Objetivos Estratégicos Institucionales para incorporar componente Digital, y a su vez, para ir construyendo las condiciones Institucionales en PGD, que exceden su ámbito pero que condicionan su eficacia, como son:

- Adecuaciones previsibles en la estructura organizacional
- Establecer una secuencia de automatización y priorizar inteligencia artificial:
 - Procedimiento
 - Prueba
 - Argumentación
- Identificar temas de mayor relevancia a desarrollarse en los círculos de predictibilidad, celeridad y experiencia de usuario.

Inteligencia artificial

Se considera por necesario el incorporar este tema en el Tribunal Constitucional. Ya no se trata solo de su uso a través de los buscadores de jurisprudencia o en la selección de modelos de sentencias o de formatos de utilidad, o en las prácticas de diligencias de investigación.

Si bien el Derecho mayormente se sigue basando en la experiencia que en la lógica, a diferencia de la inteligencia artificial⁴ sin duda nos ayuda al ampliar el escenario de opciones, y a permitir contar con más posibilidades de relacionar datos y, a obtener mejores resultados, aclarando siempre que la inteligencia artificial no señala condenados ni dicta sentencias.

Veamos en los tramos respectivos su aplicación:

- En una primera aplicación podemos apoyarnos en ella para aspectos de procedimiento, en la expectativa que ellos se sustancien más rápidamente y sobre todo que sean previsibles en cuanto a su desarrollo, tiempo de espera y resultados⁵, lo que ayudaría a descargar a los juzgados. Por este punto sencillo punto es que se considera que la inteligencia artificial debiera incorporar en general en las prácticas en justicia. Aquí suele tomarse de referencia a software del tipo ODR⁶ como podría ser el caso de MODRIA⁷ de la compañía Tylertech, empleado en otros temas de justicia en diferentes países.

⁴ D.B. Evans, “Artificial Intelligence and Document Assembly”, *LowPractice Management*, 1990, 16(4),p. 22.

⁵ J. Zeleznikov, “Can Artificial Intelligence and Online Dispute Resolution Enhance Efficiency and Effectiveness In Courts”, *International Journal For Court Administration*, mayo de 2017, p. 34

⁶ Siglas en inglés de Online Dispute Resolución, actualmente establecido ya como una categoría, un tipo de software.

⁷ Ver <https://www.tylertech.com/products/Modria>

- En un segundo aspecto atañe a las pruebas. Si bien el supuesto de partida es que existen para todos los casos situaciones que guardan similitudes con otros precedentes, sobre lo cual los magistrados podrían tomar consideración para juzgar el caso presente bien sea apelando a su memoria, sea recurriendo a la jurisprudencia o a cualquier otra fuente que le pueda dar referencia sobre otros casos anteriores.

“Es por ello por lo que ya se han desarrollado algunas herramientas que ayudan a reconstruir los hechos basándose en los vestigios ya existentes que en casos anteriores fueron claves en la investigación: STEVIE- programa que construye historias coherentes partiendo de los datos existentes – o ECHO y PEIRCE-IGTT- aplicación que elabora hipótesis y estrategias de acusación y defensa – son dos buenos ejemplos. O el programa ALIBI...”⁸

- En tercer lugar, se puede emplear la inteligencia artificial en la argumentación. Las situaciones de la realidad se repiten en muchas ocasiones, las leyes son proposiciones que generalizan situaciones de la realidad y si estas solo se repitieran en pocas ocasiones las normas jurídicas resultarían ineficientes. Aplicaciones como QUESTMAP, ARGUMED⁹ o CATO¹⁰ pueden ayudar a estructurar los argumentos, otra herramienta conocida es el *Watson Debater*¹¹ de la empresa IBM que permite argumentar y es usado incluso para debatir. Con respecto a la capacidad de argumentación probatoria, cabe la siguiente acotación sobre los jueces:

“.....deciden intentando elaborar hipótesis epistémicamente válidas escogiendo finalmente aquella que son capaces de motivar mejor, dado que desde la honestidad esa hipótesis es también la que les resulta más convincente y, en consecuencia, es también la que conciben como más probable de haber ocurrido en la realidad. A través precisamente de esa motivación, el conjunto de la ciudadanía, y por supuesto los jueces superiores, momento en el que se estima que la decisión es válida, precisamente por haber alcanzado esa intersubjetividad. Se consigue con esa suma de juicios de valor -debidamente elaborados- de todos los jueces el grado máximo de la probabilidad en un proceso jurisdiccional.

La razón de ello es que ese resultado de que la hipótesis sea compartida por varios jueces no es más que un cálculo estadístico en el fondo. Si convence a la mayoría, la decisión será percibida como justa, y sucederá lo contrario si no es así. También se puede reducir el círculo de observadores a los juristas, pero nuevamente que convenza a más o menos expertos acabará traducéndose en una cuestión estadística.

La pregunta es si teniendo lo anterior una cierta base estadística tan rudimentaria, la inteligencia artificial podría ayudar a optimizar este mecanismo”¹²

⁸ Jordi Nieva, “Inteligencia artificial y proceso judicial”, Madrid, p. 26

⁹ Ver <http://jurix.nl/pdf/j98-09.pdf>

¹⁰ V. Alevy y K.D. Ashley, “Evaluating a Learning Environment for Case-Based Argumentation Skills”, ICCAIL, 1997, pp 170 y ss.

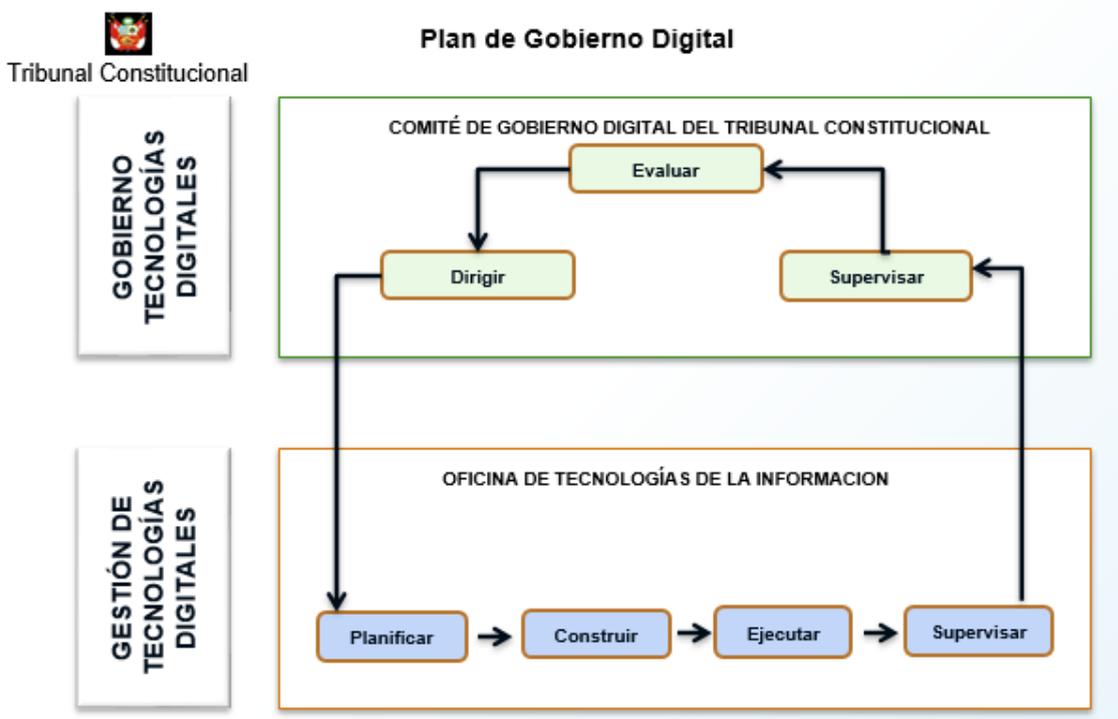
¹¹ Ver <https://elderecho.com/ibm-watson-incorpora-las-capacidades-project-debater-sistema-ia-capaz-debatir-temas-complejos>

¹² Nieva, op cit, p. 100.

La estrategia de Gobierno Digital para el Tribunal Constitucional debe soportarse con una adecuada organización, por lo que desde el principio en las consideraciones generales, al margen de las posibles denominaciones de áreas, oficinas o gerencias, sea que se mantenga la denominación de la Oficina de Tecnologías de Información, o se evolucione hacia una Oficina o Dirección de Gobierno Digital, existentes nuevas áreas importantes a considerarse como funciones a ser incorporadas, para poderse aparejar al nuevo reto a asumirse y entre ellas se proponen las siguientes:

- Gestión de la Calidad:
 - Gestión de los Proyectos - PMO
 - Estándares de Calidad – QA
- Seguridad Informática
 - Cyberseguridad - CS
 - Continuidad de Actividades -CA
- En principio el desarrollo e implantación de sistemas y aplicativos se separarían en dos áreas diferentes:
 - Sistemas de información
 - Modelos y Jurisprudencia

Gráfico 15 Gestión del Plan



Elaboración propia

Cabe recordar en este punto, en base a la información recabada, que precisamente esta brecha de personal especializado obra en que se encuentran pendientes de elaboración directivas como las siguientes:

- Directiva institucional de Transparencia. El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vela el cumplimiento de la Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, sus modificatorias y su reglamento.

- Directiva de uso de dispositivos informáticos.
- Directiva de Seguridad de la Información.
- Directiva de Proyectos de TI.
- Proyecto de directiva del Ciclo de Vida del Software.
- Los temas de ciberseguridad

Empero, de otro lado, emitir las directivas no asegura su despliegue, si se mantiene la estructura de personal actual. Se reitera que se considera por necesario reforzar el área en proporción al nuevo reto.

De modo genérico se consideran estas condiciones de éxito:

- Institucionalización del Gobierno Digital
- Adecuación de la organización al reto.
- Dotación de personal especializado para las nuevas funciones.
- Presupuesto para los nuevos modelos, sistemas, y generación de red de conocimiento.
- Activación de inteligencia sinérgica en grupos temáticos:

En esta sección se identifica la lista preliminar propuesta para las acciones de Gobierno Digital, así como una propuesta de secuenciación de ejecución

Cuadro 23 Lista de Proyectos PGD – TC – Primera Etapa

Orden	Proyecto	Objetivo Estratégico Específico de Gobierno Digital	Descripción
1	Consideraciones de adecuación organizacional	OGD1	Documentos de gestión para sustento y formalización de nueva estructura organizacional y salarial necesarios para el soporte de un efectivo Gobierno Digital, nuevas competencias y capacidades. Sostenibilidad de contar y retener al personal adecuado en todas las áreas estratégicas. Apoyo en la elaboración de documentos de sustento para rediseño y modernización de la entidad, escala salarial, , ROF, CAP,PAP.
2	Brecha de Licenciamiento	OGD3	Adquisición para completar regularización de licencias en uso. Principalmente son licencias de ofimática, con retraso de dos años en promedio.
3	Brecha de Equipamiento	OGD3	Adquisición de equipamiento inicial de reemplazo de equipos obsoletos y con averías, se sugiere incluir mobiliario mínimo.
4	Modelo de análisis de ponderación de carga	OGD4, OGD5	Desarrollo de un modelo matemático que estime los pesos relativos de los casos ingresados, entre otras variables considera tiempo y complejidad. Esto para establecer equiparación de casos en la carga asignada a mediano plazo.
5	Rediseño del SIGE	OGD4, OGD5, OGD6	Actualización de arquitectura de solución del Sistema de Gestión de Expedientes, incorporando módulos de gestión de inteligencia, analítica, entre otros y facilitar el proceso digital en general con respecto a experiencia de usuario. Adecuación al EJE – Expediente Judicial Electrónico.
6	Sistema de Soporte	OGD4, OGD5	Desarrollo de un modelo matemático bajo



Tribunal Constitucional

	de Predictibilidad		inteligencia artificial que permita establecer probables curso de decisión de los casos.
7	Data Center Central	OGD3	Dotación de un nuevo Centro de Datos Principal, servidores de todo tipo (datos, aplicaciones), almacenamiento de imágenes, seguridad física, energía, equipos y licencia anti intrusión informática.
8	Data Center de Contingencia	OGD3	Dotación de un Centro de Datos de Replicación, servidores de todo tipo (datos, aplicaciones), imágenes cctv, seguridad física, energía, equipos y licencia anti intrusión informática.
9	Licenciamiento y Software como Servicio	OGD2, OGD3, OGD4	Adquisición progresiva de las nuevas licencias de software y contratación de software como servicio en base a los requerimientos en curso del PGD. Licencias tipo ODR, o servicios referidos a información de jurisprudencia, motores inferenciales.
10	Implantación de Normas de Seguridad	OGD3	Implantación del SGSI basado en la ISO 27001:2014
11	Equipamiento distribuido cámaras y seguridad física	OGD3	Adquisición progresiva de las cámaras de vigilancia, y detectores para la gradual cobertura de las sedes en Lima y Arequipa.
12	Sistema Integrado de Gestión Administrativa	OGD1, OGD2	Sistema integrado que abarca los procesos administrativos y presupuestarios, recursos humanos, tesorería, contabilidad, logística, entre ellos.
13	Servicios y equipos de ciberseguridad	OGD2	Software de seguridad y dispositivos físicos para seguridad central, perimetral, y móvil
14	Equipamiento Aula Virtual Polimedia	OGD4, OGD6	Infraestructura de soporte
15	Programa de Capacitación e Innovación -Interna	OGD4, OGD6	Infraestructura de Soporte y apoyo a programas de Capacitación en Innovación, Talleres y Coaching, para personal involucrado en el PGD.
16	Red de Conocimiento Constitucional	OGD6	Participación en Talleres de generación de comunidades de conocimiento compartido, espacios de discusión, convocatoria a investigadores generación y desarrollo de investigaciones constitucionales. Premio anual.
17	Modelo de evaluación previa para resoluciones interlocutorias	OGD4, OGD5	Participación en Talleres de generación de comunidades de conocimiento compartido, espacios de discusión, convocatoria a investigadores generación y desarrollo de investigaciones ad-hoc distrital.
18	Digitalización administrativa	OGD1, OGD2	Digitalización de la documentación administrativa.
19	Incorporación a la Plataforma Documental del Estado	OGD1, OGD4	Desarrollo de los servicios que permitan al Tribunal Constitucional incorporarse a la Plataforma Única de Recepción Documental del Estado Peruano.
20	Mejora de la experiencia de interacción	OGD1, OGD4	Fortalecimiento multiplataforma de la interacción de justiciables dentro del marco de identidad.
21	Identidad digital	OGD1, OGD4	Fortalecimiento de capacidades para



Tribunal Constitucional

			identificación digital de las personas que requieren servicios del Tribunal *
22	Implantación del Expediente Electrónico	OGD1, OGD4	Diseño y desarrollo de micro servicios que permitan la integración del SIGE en el marco del EJE
23	Estudio 2022 PGD Segunda Etapa	OGD1	Elaboración de Evaluación PGD, Evaluación y ajustes de objetivos.

Elaboración propia

* Los proyectos de servicios digitales deben adecuarse al Marco de Servicios Digitales del Estado Peruano, contemplado en el Capítulo I del Título I del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital (artículo 24).

El presupuesto para la ejecución se ha distribuido a lo largo de los tres años 2021, 2022 y 2023, propuestos como horizonte del Plan de Gobierno Digital.

Asimismo, cabe indicarse que la ejecución de estos proyectos conllevará una necesaria programación de recursos en el tiempo.

Cuadro 24 Presupuesto anualizado (miles de soles)

Orden	Proyecto	Órganos Responsables	OGD Específico	Periodo			Costo Total
				2021	2022	2023	
1	Rediseño Organizacional	SG, OPP, CPGD	OGD1	200			200
2	Brecha de Licenciamiento	DIGA, OTI	OGD3	400			400
3	Brecha de Equipamiento	DIGA, OTI	OGD3	600			600
4	Modelo de análisis de ponderación de carga	SG	OGD4, OGD5		400		400
5	Rediseño de SIGE	SG, OTI	OGD4, OGD5, OGD6	800	800	800	2,400
6	Sistemas de Soporte de Predictibilidad	SG	OGD4, OGD5	200	400	200	800
7	Data Center Central	OTI	OGD3		2,800		2,800
8	Data Center de Contingencia	OTI	OGD3		2,800		2,800
9	Licenciamiento y Software como Servicio	GTI	OGD3	300	300	300	900
10	Implantación de Normas de Seguridad	GTI	OGD3		100		100
11	Equipamiento distribuido cámaras y seguridad física	DIGA	OGD3	800	200	400	1,400
12	Sistema Integrado de Gestión	DIGA	OGD1, OGD2	400	800		1,200



Tribunal Constitucional

	Administrativa						
13	Servicios y equipos de ciberseguridad	OTI	OGD2	200	400	600	1,200
14	Equipamiento Aula Virtual Polimedia	SG, OI, OTI	OGD4m OGD6		200		200
15	Programa de Capacitación e Innovación - Interna	GTI, GDH, DIGA, GSC	OGD4, OGD6	400	400	400	1,200
16	Red de Conocimiento Constitucional	SG, CPGD	OGD4, OGD5, OGD6	250	250	250	750
17	Modelo de evaluación previa para resoluciones interlocutorias	SG	OGD4	200	150	150	500
18	Digitalización administrativa	DIGA	OGD1, OGD2	300	200	200	700
19	Incorporación a la Plataforma Documental del Estado	SG, OTI	OGD1, OGD4	300	300	300	900
20	Mejora de la experiencia de interacción	SG, OI, OTI	OGD1, OGD4		400	400	800
21	Identidad digital	OTI, CPGD	OGD1, OGD4		300	300	600
22	Implantación del Expediente Electrónico	SG, OTI, CPGD	OGD1, OGD4	300	600	600	1,500
23	Estudio 2023 PGD Segunda Etapa	SG, CPGD	OGD1			200	200
Subtotal anual y Total 2021 – 2023				5,650	11,800	5,100	22,550

Elaboración propia

Para el horizonte en el tiempo, el cronograma tentativo de ejecución, simplificado a semestres se presenta a continuación.

Cuadro 25 Cronograma de ejecución

	Actividad / Proyecto	2021		2022		2023	
		Sem 1	Sem 2	Sem 1	S2	S1	S2
0	Directivas de Institucionalización	xxxxxx		xx		x	
1	Rediseño Organizacional	xxxxxx					
2	Brecha de Licenciamiento	xxxxxx					
3	Brecha de Equipamiento	xxxxxx					
4	Modelo de análisis de ponderación de carga			xxxxxx			xxxxxx
5	Actualización SIGE		xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx



Tribunal Constitucional

6	Sistemas de Soporte de Predictibilidad		xxxxxx	xxxxxx		xxxxxx	
7	Data Center Central			xxxxxx			
8	Data Center de Contingencia			xx	xxxxxx		
9	Licenciamiento y Software como Servicio	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
10	Implantación de Normas de Seguridad			xxxxxx	xxxxx		
11	Equipamiento distribuido cámaras y seguridad física	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
12	Sistema Integrado de Gestión Administrativa		xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx		
13	Servicios y equipos de ciberseguridad		xxxx				
14	Equipamiento Aula Virtual Polimedia			xxxx			
15	Programa de Capacitación e Innovación -Interna	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
16	Red de Conocimiento Constitucional	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
17	Modelo de evaluación previa para resoluciones interlocutorias	xxxx		xxxx			xxxxxx
18	Digitalización administrativa		xxxxx				xxxx
19	Incorporación a la Plataforma Documental del Estado	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
20	Mejora de la experiencia de interacción		xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	
21	Identidad digital		xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	
22	Implantación del Expediente Electrónico	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
23	Estudio 2023 PGD Segunda Etapa						xxxx

Elaboración propia